

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD

DECRETO N° 2102-MRIyS-2013

San Luis, 4 de Mayo de 2013

VISTO:

La Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-0838-2013;

y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-838-2013, se establecen las elecciones internas partidarias para elegir, de modo simultáneo y con carácter obligatorio en un mismo acto electoral, los candidatos que por cada partido político, alianza o frente electoral se postulan en cada una de las respectivas listas para la posterior elección general de cargos electivos Provinciales y Municipales;

Que la referida normativa electoral pretende la amplia participación de todos los partidos y fuerzas políticas de la Provincia, incentivando a los partidos políticos minoritarios a que puedan hacerlo de manera equitativa en relación al caudal de votos y simpatizantes con los que cuentan, con lo que se mejoran los niveles de representación política en los diferentes cargos electivos mediante el voto popular;

Que a tales efectos, la Ley objeto de reglamentación garantiza a las diferentes agrupaciones políticas que oficialicen listas de candidatos en las diferentes categorías electorales que se convoque a elecciones, los recursos necesarios para que puedan imprimir boletas de sufragios hasta un número equivalente a Dos (2) padrones del respectivo a la categoría en que hayan oficializado lista o listas de candidatos, la referida garantía es por cada agrupación política (partido político, alianza o frente electoral) sin importar la cantidad de listas que presente la misma en cada una de las categoría electivas convocadas;

Que el Art. 14 de la referida Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-838-2013, establece que "El Poder Ejecutivo garantizará a todos los partidos, frentes o alianzas electorales, cuyas listas hayan sido oficializadas para participar en la elección primaria, los recursos necesarios para la impresión de boletas hasta un número equivalente a DOS (2) padrones del respectivo, conforme lo disponga la reglamentación. Igual garantía se observará en la elección general.";

Que conforme a lo previsto en la presente reglamentación es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial establecer el máximo de aporte autorizado, por lo cual y en dicho concepto se otorgará una suma dineraria equivalente a DOS (2) padrones del respectivo para cada partido político, alianza o frente electoral, para que luego estos, según el caso, realicen de manera orgánica o convencional la distribución secundaria del mismo entre sus listas y las categorías que a cada una corresponde, siguiendo un criterio de igualdad, equidad y proporcionalidad entre las mismas;

Que a los fines de establecer un precio testigo del valor económico de las boletas por cada una de las categorías, se establece la suma de \$0,125, por lo que de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente el Poder Ejecutivo Provincial garantiza el costo de impresión de DOS (2) boletas de sufragio, lo que asciende a \$0,25 por cada elector, según la cantidad de electores correspondientes a cada categoría electiva convocada;

Que son requisitos, para poder recibir el aporte por parte de las agrupaciones políticas, designar a DOS (2) responsables económicos financieros por cada agrupación política que haya oficializado listas de candidatos, haber abierto una cuenta corriente bancaria en el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco Supervielle S.A., y comunicarlo por la junta electoral Partidaria conjuntamente a la Justicia Electoral al momento en que debe presentarle las listas oficializadas;

Que el Art.15 de la Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-838-2013, "El Poder Ejecutivo garantizara la publicidad electoral en los medios de comunicación oficiales y no oficiales, entre las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas para las elecciones primarias y candidaturas para las elecciones generales, para la transmisión de sus mensajes de campaña, conforme lo disponga la reglamentación",

Que a los fines de la reglamentación de la citada norma, la publicidad electoral en medios oficiales prevista según el presente Decreto, se realizará a través de LV 90 TV Canal 13 San Luis, previa distribución que deberá hacer la referida emisora televisiva, sobre la programación publicitaria y de propaganda disponible, debiendo destinar a espacio publicitario electoral un Diez Por Ciento (10%) del total de los correspondientes a la programación diaria de publicidad o propaganda, entre los horarios de Siete (7) horas de la mañana a Una (1) hora del día siguiente, que serán distribuidos en forma equitativa y proporcional a la cantidad de electores de cada categoría de las listas de candidatos de las diferentes agrupaciones políticas participantes, en acto público y ante Escribano;

Que los espacios de publicidad, previstos en la presente reglamentación, a realizarse en LV 90 TV Canal 13 San Luis, y por cuyo costo se facturará por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia, serán distribuidos en forma proporcional conforme a lo indicado en el párrafo precedente, y de manera igualitaria entre todos los partidos políticos,

frentes o alianzas electorales que participan de la elección, según las categorías de candidatos en las que hayan oficializado lista de los mismos;

Que para facilitar la publicidad electoral de las agrupaciones políticas y sus respectivos candidatos, en los distintos medios de comunicación no oficiales, se establece un aporte dinerario por categoría proporcional a la cantidad de electores de la misma, asegurando un mínimo que permita la contratación de las pautas publicitarias en dichos medios privados, cuyo aporte será realizado por el Poder Ejecutivo Provincial para cada agrupación política que oficialice lista o listas de candidatos en las mismas, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la Ley N° XI-0838-2013 y según lo previsto en la presente reglamentación;

Que la sumas dinerarias que aportará el Poder Ejecutivo Provincial en concepto de portes de campaña electoral, siguiendo las pautas referidas en el párrafo precedente y de acuerdo a lo establecido en la Ley objeto de reglamentación, resultan un mínimo por sobre el cual las agrupaciones políticas beneficiarias, pueden realizar mayores aportes y gastos adicionales atinentes a su participación electoral;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8° del anexo del presente Decreto, en caso de quedar remanente del aporte realizado por el Poder Ejecutivo Provincial a la agrupación política, esta lo tendrá que destinar sólo a actividades de capacitación y formación política, con cargo de rendir cuenta documentada, debiendo dejarse expresa constancia de ello en el informe final de campaña. Caso contrario, deberá ser restituido dentro de los Noventa (90) días de realizado el acto electoral; lo mismo y conforme a lo establecido por el Art. 7° del anexo del presente Decreto, deberá ser restituido en su totalidad dentro de los Sesenta (60) días de efectuado el comicio cuando la agrupación política no se presente a la elección;

Que en caso de incumplimiento en cuanto al destino específico, debida restitución o rendición de los fondos públicos que se aportan a las agrupaciones políticas conforme a la presente reglamentación, los mismos serán pasibles de sanción con la pérdida del derecho a recibir aportes en próximas elecciones, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2004 (5492 "R");

Que todos los aportes que el Estado Provincial, realice a las agrupaciones políticas participantes, previa presentación y cumplimiento de los requisitos que estas efectúen ante la Justicia Electoral, con debida intervención del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y el Ministerio de Hacienda y Obras Publicas, resultan un mínimo por sobre los cuales dichas agrupaciones políticas pueden realizar adicionales aportes y gastos electorales,

Que por lo antes expuesto y según las facultades dispuestas por el artículo 168 inc. 1º y concordantes de la Constitución de la Provincia de San Luis, se hace necesaria su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébese la reglamentación de los Arts. 14 y 15 de la ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-0838-2013, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad y el Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Martín Olivero

José María Emer

ANEXO

ART. 1º.- La Justicia Electoral, una vez oficializadas y comunicadas por las Juntas Electorales Partidarias las listas de candidatos que presenten los partidos políticos, alianzas o frentes electorales, deberá informar al Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, dentro de las Cuarenta y Ocho Horas (48) de efectuado el control y registro de listas oficializadas, detallando agrupaciones políticas, listas internas y apoderados de las mismas, presidentes, tesoreros y responsables económico financieros de gastos electorales, por categoría y secciones electorales, con las correspondientes cantidades de electores, a efecto del cálculo y liquidación del costo de impresión de boletas establecido en el Art. 14 de la Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-0838-2013.-

ART. 2º.-A los efectos de las transferencias y/o depósitos previstos en la presente reglamentación, cada agrupación política, al momento en que la respectiva Junta Electoral Partidaria comunique a la Justicia Electoral la oficialización de las listas, deberán haber abierto una cuenta corriente única en el Agente Financiero provincial, Banco Supervielle S.A., a nombre de la agrupación política provincial o municipal que haya oficializado

precandidaturas para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y a la orden conjunta de Dos (2) responsables económico financieros de gastos electorales. Dichas cuentas y los datos correspondientes a las mismas deben ser informadas a la Justicia electoral conjuntamente con la comunicación de oficialización de listas que realicen las Juntas Electorales Partidarias, acompañando la documentación bancaria que así lo acredite, debidamente certificada.

ART. 3°.- El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, dentro del plazo de Cuarenta y Ocho (48) Horas de recibido el informe indicado en el Art. 1° del presente anexo de reglamentación, comunicará al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, las sumas dinerarias a transferir y/o depositar a cada partido político, alianza o frente electoral a los fines previstos en el Art. 14 de la Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-0838-2013.

A tal fin, se tomará como valor de referencia de cada boleta la suma de Doce Centavos y Medio (\$ 0,125), garantizándose por el Poder Ejecutivo Provincial a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos un aporte dinerario equivalente a Dos (2) boletas por cada elector de cada una de las categorías en que haya presentado dichas listas oficializadas.

ART. 4°.- A los efectos de la publicidad electoral en medios de comunicación oficial, conforme a lo previsto por el Art. 15 de la Ley N° XI-0838-2013, los partidos políticos, alianzas o frentes electorales que hayan oficializado listas de candidatos para la elección, podrán realizar y presentar un spot publicitario de dichas listas y sus candidatos, ante el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, el que no podrá superar los Veinte (20) segundos de grabación en formato MPG4 y AVI, y en soporte DVD o Pen Drive, que será remitido a LV 90 TV Canal 13 San Luis, para su transmisión en los horarios y la programación publicitaria o de propaganda disponible dentro del plazo de la campaña electoral.

Por cada lista y categoría las agrupaciones políticas deberán presentar Dos (2) copias de DVD o Pen Drive, para la correspondiente transmisión, estando a cargo de las agrupaciones políticas los gastos que demande la producción de dicha grabación, para lo cual LV 90 TV canal 13 San Luis podrá disponer las características técnicas y operativas de dicha grabación.-

ART. 5°.- Los horarios de transmisión de los mensajes publicitarios de campaña electoral de las respectivas listas de candidatos de los partidos políticos, alianzas o frentes electorales, a transmitir por LV 90 TV Canal 13 San Luis conforme a lo previsto en la presente reglamentación, serán sorteados ante Escribano y por acto público entre todas las agrupaciones políticas que habiendo oficializado listas de candidatos, presenten spot/s grabado/s en su/s respectivo/s DVD o Pen Drive, distribuyéndolos de manera

proporcional y equitativa entre cada una de las agrupaciones políticas que presenten candidatos.

LV 90 TV Canal 13 San Luis destinará para la distribución prevista por la presente reglamentación en la campaña electoral un Diez Por Ciento (10%) de sus espacios de emisión publicitaria o de propaganda disponible, entre las Siete (7) horas y la UNA (1) hora del día siguiente, publicando la grilla de horarios y espacios conforme a las pautas establecidas en el párrafo precedente, facturando el costo económico que demande dicha transmisión a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

ART. 6°.- Cada partido político o agrupación política que haya oficializado lista o listas de candidatos, recibirá del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 de la Ley N° XI-0838-2013, por cada una de sus categorías, en concepto de aporte de publicidad electoral para transmisión de mensajes de campaña electoral en medios de comunicación no oficiales, una suma dineraria conforme a la siguiente distribución:

a) Categoría Senadores provinciales:

- 1- Departamento General Belgrano: Pesos Tres Mil (\$ 3.000)
- 2- Departamento Libertador General San Martín: Pesos Tres Mil (\$3.000).
- 3- Departamento Ayacucho: Pesos Cuatro Mil (\$4.000).
- 4- Departamento General Pedernera: Pesos Nueve Mil (\$9.000).

b) Categoría Diputados Provinciales:

- 1- Departamento Juan Martín de Pueyrredón: Pesos Doce Mil (\$12.000).
- 2- Departamento Gobernador Dupuy: Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500).
- 3- Departamento Junín: Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500).
- 4- Departamento Coronel Pringles: Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500).
- 5- Departamento General Belgrano: Pesos Tres Mil (\$3.000).

c) Categoría Intendentes y/o Concejales Municipales:

- 1- Departamento Juan Martín de Pueyrredón:
 - A) Ciudad de San Luis: Pesos Diez Mil (\$10.000).
 - B) Ciudad de Juana Koslay: Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500).
 - C) Ciudad de La Punta: Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500).
- 2- Departamento General Pedernera:
 - A) Ciudad de Villa Mercedes: Pesos Siete Mil (\$7.000).
 - B) Ciudad de Justo Daract: Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500)
- 3- Departamento Coronel Pringles
 - A) Ciudad de La Toma: Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200)
- 4- Departamento Gobernador Dupuy:
 - A) Ciudad de Buena Esperanza: Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200)
 - B) Ciudad de Unión: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

5- Departamento Chacabuco:

A) Ciudad de Concarán: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

B) Ciudad de Tilisarao: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

C) Ciudad de Naschel: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

6- Departamento Ayacucho:

A) Ciudad de Quines: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

B) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

C) Ciudad de Lujan: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

D) Ciudad de Candelaria: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

7- Departamento Junín:

A) Ciudad de Santa Rosa del Conlara: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200).

B) Ciudad de Merlo: Pesos Tres Mil (\$3.000).

8- Departamento Libertador General San Martín:

A) Ciudad de San Martín: Pesos Dos Mil (\$2.000).

9- Departamento General Belgrano

A) Ciudad de Villa General Roca: Pesos Dos Mil (2.000)

d) Categoría Intendentes Comisionados Municipales:

1- Departamento Juan Martín de Pueyrredón:

A) Beazley: Pesos Dos Mil (\$ 2.000)

B) Potrero de Los Funes: Pesos Dos Mil (\$2.000)

2- Departamento General Belgrano:

A) La Calera: Pesos Dos Mil (\$ 2.000)

El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad efectuará oportunamente la pertinente comunicación al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los fines que este proceda a transferir y/o depositar las sumas correspondientes.-

ART. 7º.- El partido político, frente o alianza electoral que retirara a sus candidatos y no se presentara a la elección, deberá restituir, en el término de Sesenta (60) Días de realizado el comicio, la suma recibida en concepto de aporte para gastos de impresión de boletas y/o publicidad electoral en medios oficiales y/o no oficiales de comunicación.

El presidente y el tesorero del partido o partidos políticos que conformen la agrupación política, así como ambos responsables económico financieros de gastos electorales de cada agrupación política, son solidariamente responsables de la devolución de dichos fondos, sin perjuicio de la pérdida del derecho a recibir aportes en próximas elecciones, conforme a lo dispuesto para el otorgamiento de subsidios por la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2004 (5492 "R").-

Art. 8º.-Los partidos o agrupaciones políticas, que tuviesen remanente de fondos públicos otorgados en concepto de aporte para gastos de impresión de boletas y/o publicidad electoral en medios de comunicación privados, podrán conservarlo exclusivamente para ser destinado a actividades de capacitación y formación política, con cargo de la rendición de cuentas de su inversión, debiendo dejarse expresa constancia de ello en el informe final de campaña previsto en el Art.9º del presente anexo de reglamentación, caso contrario, deberá ser restituido dentro de Noventa (90) Días de realizado el acto electoral. En caso de incumplimiento de la restitución no podrán recibir aportes en próximas elecciones, conforme a lo dispuesto para el otorgamiento de subsidios por la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2004 (5492 "R").-

ART. 9º.- Noventa (90) días después de finalizada la elección, el tesorero y los responsables económico financieros de gastos electorales de las agrupaciones políticas participantes, deberán presentar en forma conjunta, ante el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, un informe y rendición de cuentas documentado de los gastos realizados con los aportes recibidos conforme a la presente reglamentación, lo que será comunicado al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a la Justicia Electoral. En caso de incumplimiento de la rendición de cuentas de gastos serán pasibles de ser sancionados con la pérdida del derecho a recibir aportes en próximas elecciones, conforme a lo dispuesto para el otorgamiento de subsidios por la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2004 (5492 "R").-

ART. 10.- Las disposiciones de la presente reglamentación serán aplicables a las Elecciones Generales, conforme a lo previsto por los Arts. 14 y 15 de la Ley N° XI-0838-2013.-

ART. 11.- El Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad publicará la nómina y el monto de los portes por todo concepto, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, lo que también será comunicado a la Justicia Electoral. Asimismo publicará y comunicará a la Justicia Electoral el cumplimiento o no, y en su caso la rendición de gastos electorales que realicen las agrupaciones políticas.-

DECRETO N° 2103-MRIyS-2013

San Luis, 4 de Mayo de 2013

VISTO:

Lo establecido en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 y el régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales y Municipales, instituido por la Ley N° XI-0838-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional tiene previstas Elecciones Generales y Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de candidaturas a cargos electivos nacionales, conforme a lo dispuesto respectivamente por el Art. 53 del Código Electoral Nacional Ley 19.945 (t.o. y sus modificatorias) y el segundo párrafo del Art. 20 de la Ley Nacional N° 26.571, por lo que la Elección General Nacional tiene fecha de realización el 27 de octubre y la Elección Primaria Nacional el 11 de agosto, ambas del corriente año, previa convocatoria que realice el Poder Ejecutivo Nacional para las mismas, en las cuales se elegirán candidatos y precandidatos a Senadores y Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyo mandato finalizará el día 10 de diciembre de 2013;

Que, en igual fecha, vencen los mandatos correspondientes a la renovación parcial de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales y Concejales Municipales, como así también vence el mandato de algunos Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados (Arts. 103, 111, 253 y 268 de la Constitución Provincial y la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004);

Que por Ley N° XI-0838-2013, se establecen Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales, para la selección de cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, frentes y alianzas electorales provinciales y municipales, que se convoque por el Poder Ejecutivo Provincial a cubrir cargos electivos que deban renovarse, aún en los casos de presentación de Una (1) sola lista;

Que según lo dispuesto por los Arts. 1 y 17 de dicha Ley N° XI-0838-2013 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a convocar conjuntamente con las Elecciones Primarias Nacionales al sólo y exclusivo efecto de lo establecido por el Art. 46 de la Ley Nacional 26.571, el cual dispone que las Provincias que adopten un sistema de Elecciones, Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, podrán realizarlas, previa adhesión, simultáneamente con dichas Elecciones Primarias Nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, aplicándose en lo pertinente, las disposiciones de la Ley Nacional 15.262;

Que, por lo antes expuesto resulta conveniente y oportuno convocar a Elecciones Generales provinciales a candidaturas de cargos electivos provinciales y municipales, en la misma fecha y de manera simultánea a las Elecciones Generales Nacionales, previstas para el día 27 de octubre de 2013, convocando también a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias provinciales y municipales, en igual fecha y de manera simultánea a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Nacionales,

previstas para el día 11 de Agosto de 2013, para que en cada uno de dichos comicios se elijan respectivamente candidatos y precandidatos a cargos electivos de Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados y Concejales Municipales, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2013;

Que siendo propósito del Gobierno Provincial llevar a cabo las respectivas elecciones de precandidaturas y candidaturas para renovación de cargos electivos de autoridades provinciales y municipales de manera simultánea con las elecciones nacionales, se dispone la utilización del Registro Nacional de Electores y bajo las mismas autoridades de comicios y escrutinio (Ley Nacional N° 15.262 y Arts. 1 y 17 de la Ley N° XI-0838-2013);

Que, en virtud de lo normado en el Art. 94 de la Constitución Provincial, Arts. 1º y 17 de la Ley N° XI-0838-2013 y Decreto reglamentario y lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 en esta materia, corresponde declarar la adhesión de la Provincia a la simultaneidad expresada;

Que el presente llamado a renovación de autoridades se efectúa dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial en su Art. 168 incisos 20) y 26), y lo establecido por el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o.), Leyes Provinciales N° XI-0345-2DD4 (5509 "R") y N° XI-0838-2013 y Decreto reglamentario;

Que en el marco de un amplio diálogo y acuerdo político con los diferentes partidos y fuerzas políticas de la Provincia, se consensuó de modo general la realización de Elecciones Primarias y Generales provinciales y municipales simultáneas, en razón de los beneficios procesales, económicos y de comodidad para los electores, por lo que habiendo el Poder Ejecutivo Provincial realizado la correspondiente convocatoria Provincial y Municipal en el presente Decreto, resulta propicio invitar a los Señores Intendentes Municipales de la Provincia a convocar a sus respectivas elecciones para autoridades municipales que deben renovarse en el corriente año, a que la efectúen en la misma fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Convocase a Elecciones Generales al electorado de la Provincia de San Luis, para el día 27 de octubre de 2013, a fin de que proceda a elegir:

a) Un (1) Senador Provincial Titular y Un (1) Senador Provincial Suplente en los siguientes Departamentos de la Provincia:

- General Belgrano.
- Libertador General San Martín

- Ayacucho
- General Pedernera

Cada uno de ellos será elegido directamente por simple pluralidad de sufragios, conforme lo dispuesto por el Art. 109 de la Constitución Provincial.

b) Diez (10) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

c) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Gobernador Dupuy.

d) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Junín.

e) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento Coronel Pringles.

f) Tres (3) Diputados Provinciales Titulares y Tres (3) Diputados Provinciales Suplentes por el Departamento General Belgrano.

La elección de Diputados Provinciales Titulares y Suplentes se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en el Título II Capítulo Segundo de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 "R") y en el Código Electoral Nacional Ley 19.945 (t.o. y sus modificatorias) constituyendo cada uno de los departamentos un distrito electoral.-

Art.2º.- Invitase a los Señores Intendentes Municipales de las localidades que se mencionan a continuación, para que convoquen al electorado de sus respectivos municipios para el día 27 de octubre de 2013, a fin de proceder a la Elección General de Intendentes Municipales y Concejales Municipales en la forma que se detalla y que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre de 2013:

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

1) Ciudad de San Luis

a) Siete (7) Concejales Municipales Titulares y Siete (7) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Juana Koslay.

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de La Punta

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA

1) Ciudad de Villa Mercedes

a) Seis (6) Concejales Municipales Titulares y Seis (6) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Justo Daract.

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES

1) Ciudad de La Toma

a) Cuatro (4) Concejales Municipales Titulares y Cuatro (4) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPUY

1) Ciudad de Buena Esperanza

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Unión

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO CHACABUCO

1) Ciudad de Concarán

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Tilisarao

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Naschel

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes

DEPARTAMENTO AYACUCHO

1) Ciudad de Quines

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de San Francisco del Monte de Oro

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

3) Ciudad de Luján

a) Un (1) Intendente Municipal

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

4) Ciudad de Candelaria

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO JUNIN

1) Ciudad de Santa Rosa del Conlara

a) Tres (3) Concejales Municipales Titulares y Tres (3) Concejales Municipales Suplentes.

2) Ciudad de Merlo

a) Cinco (5) Concejales Municipales Titulares y Cinco (5) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

1) Ciudad de San Martín

a) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO

1) Ciudad de Villa General Roca

a) Un (1) Intendente Municipal.

b) Dos (2) Concejales Municipales Titulares y Dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

La elección de los Intendentes Municipales se realizará por simple pluralidad de sufragios conforme lo dispone el inciso 1º) del Art. 257 de la Constitución Provincial y la elección de los Concejales Municipales Titulares y Suplentes se realizará por el pueblo del Municipio respectivo, conforme el sistema previsto en el Art. 9º y concordantes Título II Capítulo Tercero de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509 "R") y en el Código Electoral Nacional Ley 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art. 3º.- Convocar a Elecciones Generales al electorado de las siguientes localidades, para elegir el día 27 de octubre de 2013, por simple pluralidad de sufragios, de conformidad con los Arts. 249, 251 y 253 de la Constitución Provincial:

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

1) Beazley

Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

2) Potrero de los Funes

Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

DEPARTAMENTO GENERAL BELGRANO

1) La Calera

Un (1) Intendente Comisionado Municipal Titular y Un (1) Intendente Comisionado Municipal Suplente.

Art. 4º.- Convócase a Elección Primaria al electorado de la Provincia de San Luis, para el día 11 de Agosto de 2013, a fin de que según lo previsto por la Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias N° XI-0838-2013, proceda a elegir los precandidatos que deseen luego intervenir en la Elección General Provincial y Municipal convocada por el presente Decreto y por los Municipios, para cubrir cargos electivos que deban renovarse en el año en curso, aún en los casos de presentación de Una (1) sola lista.-

Art. 5º.- Déjese expresa constancia que los electores de la localidad de Río Juan Gómez están incluidos en la convocatoria a elecciones municipales de la localidad de San Francisco, Departamento Ayacucho, de acuerdo a lo resuelto por el Juzgado Electoral con competencia electoral de San Luis.-

Art. 6º.- Ambos comicios se verificarán por el Padrón Electoral Nacional y se registrarán, en todo lo que no esté previsto en el presente Decreto y en las normas provinciales, por las disposiciones contenidas en el Código Electoral Nacional, Ley 19.945 (t.o. y sus modificatorias).-

Art. 7º.- Dispónese adherir a la simultaneidad de las elecciones nacionales, provinciales y municipales conforme lo establece la Ley Nacional N° 15.262 y el Art. 94 de la Constitución Provincial, como así también al solo y exclusivo efecto de lo establecido en el Art. 46 de la Ley Nacional N° 26.571, a cuyos efectos la Justicia Electoral Provincial coordinará las acciones pertinentes con la Junta Electoral Nacional actuante en la Provincia. Hágase saber a los fines pertinentes al Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, a la Secretaría Electoral Nacional y a la Secretaría Electoral Provincial.-

Art. 8º.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Martín Olivero

SECRETARIA GENERAL DE ESTADO LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 2290-SGELYT-2013

San Luis, 5 de Mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, CPN Walter Omar Padula;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir de la fecha del presente Decreto, la atención del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, inter dure la ausencia de su titular, al señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Dr. Marcelo David Sosa.-

Art. 2º.- Con copia del presente Decreto hágase saber a todos los Ministerios.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordóñez

DECRETO N° 2291-SGELYT-2013

San Luis, 5 de Mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular del Ministerio de Medio Ambiente, Lic. Daiana Hissa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir de la fecha del presente Decreto, la atención del Ministerio de Medio Ambiente, inter dure la ausencia de su titular, al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, CPN José María Emer.-

Art. 2º.- Con copia del presente Decreto hágase saber a todos los Ministerios.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordóñez

DECRETO N° 2292-SGELYT-2013

San Luis, 5 de Mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio del Campo, Lic. Felipe Nicolás Tomasevich,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir de la fecha del presente Decreto, la atención del Ministerio del Campo, inter dure la ausencia de su titular, al señor Ministro Secretario de Estado de Inclusión Social, Dr. Humberto Tula Barale.-

Art. 2º.- Con copia del presente Decreto hágase saber a todos los Ministerios.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordóñez

DECRETO N° 2293-SGELYT-2013

San Luis, 5 de Mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse de la Provincia, el titular del Poder Ejecutivo, CPN Claudio Javier Poggi;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Delegar el ejercicio del Poder Ejecutivo en el señor Vicegobernador de la Provincia, Ing. Agr. Jorge Raúl Díaz, inter dure la ausencia de su titular.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordóñez

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5325-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-5060002/12 y acumulados, EXD0000-6030004/12, EXD-0000-6120326/12, EXD-0000-6120327/12, EXD-00007050296/12 y EXD-0000-7270348/12, por los cuales tramita la renuncia presentada por el docente César Omar Sánchez, la renuncia y designación de los docentes Cristian Marcial Massi y Gloria Susana Teme, y la designación de los docentes Juan Nicolás Curi, Elda Silvina Cabrera y Carolina Gisela Ayala; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 21069 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares del docente César Omar Sánchez, D.N.I. Nº 13.029.290, formulario de cese, copia del Decreto de titularización Nº 3078-MC-2004 y copia del Decreto de reubicación Nº 3857MC-2005, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que por act. DOCEXT 21069 (Adjuntos), la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de los haberes a partir del 25 de abril de 2012;

Que en act. DOCEXT 21069 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares del docente Cristian Marcial Massi, D.N.I. Nº 25.293.536, formulario de cese, copias de los Decretos de designación Nº 2070-MHP-2010 y 2876-MHP-2011, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que en act. DOCEXT 21069 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente Gloria Susana Teme, D.N.I. Nº 21.326.441, formulario de cese,

copia del Decreto de designación N° 2738-MC-2005, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, por motivo de renuncia del docente titular César Omar Sánchez, se torna necesario designar a los docentes Cristian Marcial Massi, D.N.I. N° 25.293.536, en Seis (6) hs. de Química, 3hs. en 5to. año 1ra. división y 3hs. en 5to. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria, Juan Nicolás Curi, D.N.I. N° 12.550.898, en Cinco (5) hs. de Ciencias Naturales, 5hs. en 3er. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria y Carolina Gisela Ayala, D.N.I. N° 33.964.771, en Dos (2) hs. de Espacio de Opción Institucional, Perfil Educación Artística en 1er. año 1ra. división, del Nivel de Educación Secundaria;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, por motivo de renuncia de la docente titular Felicitas Patricia García, se torna necesario designar a los docentes Gloria Susana Teme, D.N.I. N° 21.326.441, en Tres (3) hs. de Física en 4to. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria y Juan Nicolás, Curi, D.N.I. N° 12.550.898, en Cinco (5) hs. de Ciencias Naturales, 5hs. en 3er. año 1ra. división, del Nivel de Educación Secundaria;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, por motivo de renuncia del docente suplente Cristian Marcial Massi, se torna necesario designar a la docente Elda Silvina Cabrera, D.N.I. N° 24.405.366, en Diez (10) hs. de Ciencias Naturales, 5hs. en 3er. año 1ra. división y 5hs. en 3er. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 21069 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de los docentes mencionados, Resolución N° 163-JCD-2012, Región Educativa IV-V, y constancias de tomas de posesión del cargo de fecha 28 de mayo de 2012, 15 de junio de 2012 y 22 de junio de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio

urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 25 de abril de 2012, la renuncia por razones particulares presentada por el docente César Omar Sánchez, D.N.I. Nº 13.029.290, en Seis (6) hs. de Química, 3hs. en 5to. año 1ra. división y 3hs. en 5to. año 2da. división, en Cinco (5) hs. de Ciencias Naturales en 3er. año 2da. división y Dos (2) hs. de Espacio de Opción Institucional en 1er. año 1ra. división, todas las horas cátedra con carácter titular y del Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, titularizado por Decreto Nº 3078-MC-2004 y reubicado por Decreto Nº 3857-MC2005.-

Art. 2º.- Aceptar, a partir del 28 de mayo de 2012, la renuncia: por razones particulares presentada por el docente Cristian Marcial Massi, D.N.I. Nº 25.293.536, en Diez (10) hs. de Ciencias Naturales, 5hs. en 3er. año 1ra. división y 5hs. en 3er. año 2da. división, con carácter suplente, del Nivel de Educación Secundaria, quien reemplazaba a la docente interina María Del Carmen Ortiz, en el Colegio Nº 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, designado por Decreto Nº 2070-MHP-2010 y 2876-MHP-2011.

Art. 3º.- Aceptar, a partir del 28 de mayo de 2012, la renuncia por razones particulares presentada por la docente Gloria Susana Teme, D.N.I. Nº 21.326.441, en Ocho (8) hs. de Matemática, 4hs. en 4to. año 1ra. división y 4hs. en 4to. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria, con carácter suplente, quien reemplazaba a la docente titular Rita Argentina Palacios, en el Colegio Nº 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, designada por Decreto Nº 2738-MC-2005.-

Art. 4º.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012.

Art. 5º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de mayo de 2012, por renuncia del docente titular César Omar Sánchez, al docente Cristian Marcial Massi, D.N.I. Nº 25.293.536, en el Colegio Nº 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, en Seis (6) hs. de Química, 3hs. en 5to. año 1ra. división y 3hs. en 5to. año 2da. división, del Nivel de Educación.

Art. 6º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de mayo de 2012, por renuncia de la docente titular Felicitas Patricia García, a la docente Gloria Susana Teme, D.N.I. Nº 21.326.441, en el Colegio Nº 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán,

departamento Chacabuco, en Tres (3) hs. de Física en 4to. año 2da. división del Nivel de Educación.-

Art. 7º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de mayo de 2012, por renuncia del docente titular César Omar Sánchez, al docente Juan Nicolás Curi, D.N.I. Nº 12.550.898, en el Colegio Nº 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, en Diez (10) hs. de Ciencias Naturales, 5hs. en 3er. año 1ra. división 5hs. en 3er. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria.

Art. 8º.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de junio de 2012, por renuncia del docente suplente Cristian Marcial Massi, a la docente Elda Silvina Cabrera, D.N.I. Nº 24.405.366, en el Colegio Nº 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, en Diez (10) hs. de Ciencias Naturales, 5hs. en 3er. año 1ra. división y 5hs. en 3er. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 9º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 15 de junio de 2012 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, por renuncia del docente titular César Omar Sánchez, a la docente Carolina Gisela Ayala, D.N.I. Nº 33.964.771, en el Colegio Nº 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, en Dos (2) hs. de Espacio de Opción Institucional, Perfil Educación Artística, en 1er. año 1ra. división, del Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 10º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 11º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 12º.- Pasar el EXD-0000-5060002/12 y acumulados, EXD-00006030004/12, EXD-0000-6120326/12, EXD-0000-6120327/12, EXD0000-7050296/12 y EXD-0000-7270348/12, al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 13º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 14º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5327-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-6110226/12 y acumulado EXD-00007310351/12, por el cual tramita la renuncia de la docente Vanina Alejandra Villanueva y el reconocimiento de servicios de la docente Alejandra Daniela Gedda; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 40444 (Adjuntos), obra; nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente Vanina Alejandra Villanueva, D.N.I. N° 30.175.653, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 2824-MHP-2010, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 40360, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 24 de mayo de 2012;

Que en act. DOCEXT 36008 (Adjuntos) y 45932 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado de orden de mérito, Resolución N° 80-JCD-12 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, declaración jurada de incompatibilidad, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., toma de posesión y cese de la docente Alejandra Daniela Gedda D.N.I. N° 34.152.499, en el cargo de Maestra de Grado;

Que se hace necesario regularizar la situación de revista de la docente que fue puesta en posesión del cargo a partir del 02 de julio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 24 de mayo de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente Vanina Alejandra Villanueva, D.N.I. N° 30.175.653, en el cargo de Maestra de Grado, con carácter suplente, de la Escuela N° 243 "Provincia de Río Negro" de la localidad de Unión, departamento Gobernador Vicente Dupuy, designada por Decreto N° 2824-MHP-2010.-

Art. 2º.- Reconocer los Servicios prestados por la docente Alejandra Daniela Gedda D.N.I. Nº 34.152.499, con carácter suplente, en el cargo de Maestra de Grado en reemplazo de la docente titular Mónica Beatriz Panza, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía a partir 02 de julio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2012, en la Escuela Nº 243 "Provincia Río Negro" de la localidad de Unión, departamento Gobernador Vicente Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 4º. Pasar el EXD-0000-6110226/12 y acumulado EXD-0000-7310351/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5328-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-5170025/12 y acumulado EXD-00008060434/12, por el cual tramita la renuncia de la docente María Valeria Furgiuele y la designación de la docente María Cristina Andrada; y.

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 46582 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente María Valeria Furgiuele, D.N.I. Nº 27.136.395, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 2485-MHP-2011, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 44598 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 27 de mayo de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia de la docente suplente mencionada anteriormente, quien reemplazaba por licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al docente titular Miguel Ángel Broky otorgada por Decreto N° 150-ME-2011, se torna necesario designar a la docente María Cristina Andrada, D.N.I. N° 33.489.201, en Cuatro (4) hs. de Lengua y Literatura, en 5to. año 7ma. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 46594 (Adjuntos) obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Resolución N° 235-JCD-12 elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de julio de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 27 de mayo de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente María Valeria Furgiuele, D.N.I. N° 27.136.395, en Cuatro (4) hs. de Lengua y Literatura, en 5to. año 7ma. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter suplente, en el Colegio N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designada por Decreto N° 2485-MHP-2011.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de julio de 2012 inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular Miguel Ángel Broky, a la docente María Cristina Andrada, D.N.I. N° 33.489.201, en el Colegio N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento " de la ciudad de San Luis, departamento Juan

Martín de Pueyrredón, en Cuatro (4) hs. de Lengua y Literatura, en 5to. año 7ma, división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar el EXD-0000-5170025/12 y acumulado EXD-0000-8060434/12 al Programa Capital Humano, para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5329-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7060090/12 y acumulado EXD-00009190060/12, por el cual tramita la renuncia de la docente Dora Quinzaños y designación del docente Pablo Federico Marilungo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 30475 (Adjuntos), obran: nota de renuncia por razones particulares de la docente Dora Quinzaños, D.N.I. N° 23.456.881, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3201-MHP2007, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 27488, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, procedió a la suspensión de haberes, a partir del 27 de julio de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y, forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en la Escuela N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa de Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de renuncia de la docente interina Dora Quinzaños, se torna necesario designar al docente Pablo Federico Marilungo, D.N.I. N° 31.748.049, en Dos (2) hs. de Espacio de Opción Institucional, perfil Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 44591 (Adjuntos), obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de septiembre de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 27 de julio de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente Dora Quinzaños, D.N.I. N° 23.456.881, en Dos (2) hs. de Espacio de Opción Institucional, perfil Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter interino, en la Escuela N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa de Mercedes, departamento General Pedernera, designada por Decreto N° 3201-MHP-2007.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2012, por renuncia de la docente interina Dora Quinzaños, al docente Pablo Federico Marilungo, D.N.I. N° 31.748.049, en Escuela N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa de Mercedes, departamento General Pedernera, en Dos (2) hs. de Espacio de Opción Institucional, perfil Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar el EXD-0000-7060090/12 y acumulado EXD-0000-9190060/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5330-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7110330/12 y acumulado EXD-00009100387/12, por el cual tramita la renuncia de la docente Noelia Celeste Fernández y la designación de la docente María De Las Mercedes Lizarazo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 47515 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente Noelia Celeste Fernández, D.N.I. N° 28.923.261, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 2650-MHP-2010, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 46014 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 29 de julio de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia de la docente suplente mencionada anteriormente, quien reemplazaba por licencia por cargo de mayor jerarquía, a la docente titular Silvia Sonia Jorge otorgada por Decreto N° 648-MHP-2010, se torna necesario designar a la docente María De Las Mercedes Lizarazo, D.N.I. N° 27.897.212, en Cinco (5) hs. de Ciencias Naturales en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 47521 (Adjuntos) obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Resolución N° 267-JCD-2012 elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 29 de julio de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente Noelia Celeste Fernández, D.N.I. N° 28.923.261, en Cinco (5) hs. de Ciencias Naturales en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter suplente, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designada por Decreto N° 2650-MHP-2010.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, desde el 24 de agosto de 2012 inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular Silvia Sonia Jorge, a la docente María De Las Mercedes Lizarazo, D.N.I. N° 27.897.212, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Cinco (5) hs. de Ciencias Naturales en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 5º.- Pasar el EXD-0000-7110330/12 y acumulado EXD-0000-9100387/12 al Programa Capital Humano, para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5331-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7110348/12 y acumulado EXD-00009030271/12, por el cual tramita la renuncia de la docente Bettina Brigitte Rho y designación de la docente Liliana Melina Tahtagian; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 31174 y 48494 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente Bettina Brigitte Rho, D.N.I. N° 14.035.502, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 524-MHP-2011, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.T. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 42599, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes, procedió a la suspensión de haberes, a partir del 02 de agosto de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 20 "Antonio Delisio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia de

la docente suplente mencionada anteriormente, quien reemplazaba por licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente interina Viviana Patricia Loza otorgada por Decreto N° 2786-PCH-2010, se torna necesario designar a la Docente Liliana Melina Tahtagian, D.N.I. N° 26.726.666, en Cinco (5) hs. de Matemática, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 42343 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 02 de agosto de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente Bettina Brigitte Rho, D.N.I. N° 14.035.502, en Cinco (5) hs. de Matemática, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria. con carácter suplente, en el Colegio N° 20 "Antonio Delisio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, designada por Decreto N° 524-MHP-2011.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente desde el 30 de agosto de 2012, inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente interina Viviana Patricia Loza, a la docente Liliana Melina Tahtagian, D.N.I. N° 26.726.666 en el Colegio N° 20 "Antonio Delisio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en Cinco (5) hs. de Matemática, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- Pasar el EXD-0000-7110 acumulado EXD-0000-9030271/12, al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5332-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7180029/12 y acumulado EXD-00009070068/12, por el cual tramita la renuncia del docente Héctor Santiago Rizzo y designación del docente Eduardo Alberto Fourcade; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 33003 (Adjuntos), obran: nota de renuncia del docente titular Héctor Santiago Pizzo, LE N° 04.437.487 por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, copia del acto de otorgamiento de dicho beneficio, formulario de cese, copia del Decreto de titularización N° 5173MC-2004, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que por act. ACTPAS 29151, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, procedió a la suspensión de haberes, a partir del 01 de agosto de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de renuncia del docente titular Héctor Santiago Pizzo, Decreto de titularización N° 5173-MC-

2004, se torna necesario designar al docente Eduardo Alberto Fourcade, D.N.I. N° 13.721.258, en Diez (10) hs. de Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos, 5 hs. en 4to. año 3ra. división y 5 hs. en 4to. año 7ma. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 42514 (Adjuntos) obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2012, la renuncia del docente titular Héctor Santiago Pizzo, L.E. N° 04.437.487, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, en Diez (10) hs. de Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos, 5 hs. en 4to. año 3ra. división y 5 hs. en 4to. año 7ma. división, y en Tres (3) hs. de Tecnología en 7mo año, con carácter titular, en el Colegio N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, titularizado por Decreto N° 5173-MC-2004.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de agosto de 2012, por renuncia del docente titular Héctor Santiago Pizzo, al docente Eduardo Alberto Fourcade, D.N.I. N° 13.721.258, en el Colegio N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, Diez (10) hs. de Tecnología de la Representación Gráfica y la Interpretación de Planos, 5 hs. en 4to. año 3ra. división y 5 hs. en 4to. año 7ma. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 5º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- Pasar el EXD-0000-7180029/12 y acumulado EXD-0000-9070068/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5333-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7250058/12 y acumulado EXD-00008160508/12, por los cuales tramita la renuncia presentada por la docente Flavia Paola Pescatori y la designación del docente Gustavo Daniel Manzanares; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 33753 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente Flavia Paola Pescatori, D.N.I. N° 25.102,873, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 2055-MHyOP-2012, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L.de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 39210, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de los haberes, a partir del 25 de julio de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por motivo de renuncia de la docente interina Flavia Paola Pescatori, se torna necesario designar al docente Gustavo Daniel Manzanares, D.N.I. N° 22.268.809, en Cuatro (4) hs. de Física Química, en 5to. año 2 da. división, del Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 48656 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de julio de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente interina Flavia Paola Pescatori, D.N.I. N° 25.102.873, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Cuatro (4) hs. de Física Química, en 5to. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria, designada por Decreto N° 2055-MHyOP2012.

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.

Art. 3°.- Designar a partir del 09 de agosto de 2012, con carácter interino, por renuncia de la docente Flavia Paola Pescatori, al docente Gustavo Daniel Manzanares, D.N.I. N° 22.268.809, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Cuatro (4) hs. de Física Química, en 5to. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria.

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 5°.- Pasar el EXD-0000-7250058/12 y acumulado EXD-0000-8160508/12, al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.

Art. 6º-Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5334-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7300141/12, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia presentada por la agente Silvia Gladys Páez D.N.I. Nº 10.815.096; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. ACTPAS 29969, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio del retiro por invalidez y la documental expedida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que por act. ACTPAS 42543, se adjunta copia del otorgamiento favorable del beneficio;

Que por act. ACTPAS 29970, se adjunta situación de revista;

Que por act. INFORM 17144, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de Agosto de 2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Silvia Gladys Páez D.N.I. Nº 10.815.096 - Mucama de Piso - Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75 -Planta Permanente -dependiente del Hospital San Luis, perteneciente al Ministerio de Salud, a partir del 01 de Agosto de 2012, por haberse acogido al beneficio del retiro por invalidez.-

Art. 2º.- Notificar a la interesada por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Programa Capital Humano.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 5335-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7310331/12 y acumulado EXD-000010010080/12, por el cual tramita la renuncia de la docente María José Estrugo Chacur y la designación de la docente Verónica Haydee Vogt; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 47220 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente María José Estrugo Chacur, D.N.I. N° 28.091.392, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3691-MHP-2010, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.T. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 44577 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 04 de agosto de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia de la docente suplente mencionada anteriormente, quien reemplazaba por licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al docente interino Julio César Rastrilla otorgada por Decreto N° 3118-SGG-2001, se torna necesario designar a la docente

Verónica Haydee Vogt, D.N.I. N° 22.541.660, en Cuatro (4) hs. de Matemática en 4to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 47222 (Adjuntos) obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado de orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 04 de agosto de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente María José Estrugo Chacur, D.N.I. N° 28.091.392, en Cuatro (4) hs. de Matemática en 4to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter suplente, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designada por Decreto N° 3691-MHP-2010.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de agosto de 2012 inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente interino Julio César Rastrilla, a la docente Verónica Haydee Vogt, D.N.I. N° 22.541.660, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Cuatro (4) hs. de Matemática en 4to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 5°.- Pasar el EXD-0000-7310331/12 y acumulado EXD-0000-10010080/12 al Programa Capital Humano, para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5336-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-8020147/12 y acumulados EXD-00009190383/12 y EXD-0000-9200133/12, por el cual tramita la renuncia del docente Carlos Arcaine y designación de las docentes Valeria Betsabe Britos Rivarola y María Cecilia Cabañez López; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 35422 (Adjuntos), obran: nota de renuncia por razones particulares del docente titular Carlos Arcaine, D.N.I. N° 23.307.474, formulario de cese, copia del Decreto de disposición de cambio de situación de revista N° 4085-MHP-2011, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que por act. ACTPAS 31945, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes, procedió a la suspensión de haberes, a partir del 27 de agosto de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de renuncia del docente interino Carlos Arcaine, se torna necesario designar a las docentes Valeria Betsabe Britos Rivarola, D.N.I. N° 25.565.537, en Cinco (5) hs. de Matemáticas, en 2do. año 1ra. división y a María Cecilia Cabañez López, D.N.I. N° 29.305.730, en Cinco (5) hs. de Matemáticas, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 44779 y 44888 (Adjuntos) y act. ACTPAS 43764, obran: constancias de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, actas de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de las docentes mencionadas y constancias de toma de posesión de los cargos de fecha 27 y 29 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 27 de agosto de 2012, la renuncia por razones particulares del docente Carlos Arcaine, D.N.I. N° 23.307.474, en Diez (10) hs. de Matemáticas, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter interino, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dispuesto su cambio de situación de revista por Decreto N° 4085-MHP2011.

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, por renuncia del docente titular Carlos Arcaine, al siguiente personal docente, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón:

Valeria Betsabe Britos Rivarola, D.N.I. N° 25.565.537, en Cinco (5) hs. de Matemáticas, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 29 de agosto de 2012.-

María Cecilia Cabañez López, D.N.I. N° 29.305.730, en Cinco (5) hs. de Matemáticas, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, a partir de 27 de agosto de 2012.

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 6º.- Pasar el EXD-0000-8020147/12 y acumulados EXD-0000-9190383/12 y EXD-0000-9200133/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5337-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-8090326/12 y acumulado EXD-00009100408/12, por el cual tramita la renuncia de la docente Mónica Deolinda Rodríguez y la designación de la docente María Inés Olgúin; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 47345 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente Mónica Deolinda Rodríguez, D.N.I. N° 26.930.510, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3039-MHP-2011, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 44578 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 01 de agosto de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia de la docente suplente mencionada anteriormente, quien

reemplazaba por licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a la docente titular Rosa Graciela Azzi, otorgada por Resolución N° 1350-PCH-2011, se torna necesario designar a la docente María Inés Olgúin, D.N.I. N° 20.449.722, en Cuatro (4) hs. de Formación Ética y Ciudadana I y II, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 47357 (Adjuntos) obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado de orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente Mónica Deolinda Rodríguez, D.N.I. N° 26.930.510, en Cuatro (4) hs. de Formación Ética y Ciudadana I y II, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter suplente, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designada por Decreto N° 3039-MHP-2011.

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de agosto de 2012 inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular Rosa Graciela Azzi, a la docente María Inés Olgúin, D.N.I. N° 20.449.722, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Cuatro (4) hs. de Formación Ética y Ciudadana I y II, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 5º.- Pasar el EXD-0000-8090326/12 y acumulado EXD-0000-9100408/12 al Programa Capital Humano, para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5338-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7310334/12 y acumulado EXD-000010010089/12, por el cual tramita la renuncia de la docente Marisa Alejandra Gentile y la designación de la docente Daniela Luz Contrera; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 47260 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente Marisa Alejandra Gentile, D.N.I. N° 21.807.335, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4112-MHP-2011, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 44574 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 22 de junio de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia de la docente suplente mencionada anteriormente, quien reemplazaba por licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a la docente titular Adriana Josefina Guzmán otorgada por Resolución N° 1613-PCH-2008, se torna necesario designar a la docente Daniela Luz Contrera, D.N.I. N° 34.234.079, en Cuatro (4) hs. de, Lengua y Literatura en 4to. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 47243 y 52516 (Adjuntos) obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Resolución N° 290-JCD-2012 elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de setiembre de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de junio de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente Marisa Alejandra Gentile, D.N.I. N° 21.807.335, en Cuatro (4) hs. de Lengua y Literatura en 4to. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter suplente, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designada por Decreto N° 4112-MHP-2011.

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.

Art. 3°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de setiembre de 2012 inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular Adriana Josefina Guzmán, a la docente Daniela Luz Contrera, D.N.I. N° 34.234.079, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Cuatro (4) hs. de Lengua y Literatura en 4to. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art. 5º.- Pasar el EXD-0000-7310334/12 y acumulado EXD-0000-10010089/12 al Programa Capital Humano, para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5340-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-8140159/12 y acumulado EXD-00008200002/12 por los cuales tramita la renuncia y designación de la docente Rosa Alba Lucero; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 47299 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente Rosa Alba Lucero, D.N.I. N° 21.770.364, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 769MHyOP-2012, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por motivo de traslado definitivo del docente titular José Antonio Huerta, Decreto N° 1993-MHyOP-2012, se torna necesario designar a la docente Rosa Alba Lucero, D.N.I. N° 21.770.364, en Ocho (8) hs. de Tecnología, 2hs. en 1er. año única división, 3hs. en 2do. año única división y 3hs. en 3er. año única división, del Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 47299 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos: interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 09 de agosto de 2012, la renuncia por razones particulares presentada por la docente Rosa Alba Lucero, D.N.I. N° 21.770.364, en Seis (6) hs. de Tecnología, 3hs. en 3er. año 1ra. división y 3hs. en 3er. año 2da. división, del Nivel de Educación Secundaria, con carácter suplente, quien reemplazaba al docente titular Jorge Antonio Timoner, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designada por Decreto N° 769-MHyOP-2012.

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 3º. Designar con carácter interino, a partir del 15 de agosto de 2012, por traslado definitivo del docente titular José Antonio Huerta, a la docente Rosa Alba Lucero, D.N.I. N° 21.770.364, en la Escuela N° 10 "Juan Esteban Vacca", de Alto Pencoso, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Ocho (8) hs. de Tecnología, 2hs. en 1er. año única división, 3hs. en 2do. año única división y 3hs. en 3er. año única división, del Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º. Pasar el EXD-0000-8140159/12 y acumulado EXD-0000-8200002/12, al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5341-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-9040375/12, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia presentada por el agente Pereira José Ignacio D.N.I. N° 06.817.391; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. ACTPAS 42458, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que por act. INFORM 22141, se adjunta situación de revista;

Que por act. ACTPAS 38251, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de Septiembre de 2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Pereira José Ignacio D.N.I. N° 06.817.391 - Escalafón General - Categoría E - Planta Permanente - perteneciente al Ministerio de Educación, a partir del 01 de Septiembre de 2012, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar al interesado por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Programa Capital Humano.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5342-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-8160400/12 y acumulado EXD-000010110286/12, por el cual tramita la renuncia del docente Héctor Walter Calderón y la designación del docente Alberto Orlando Sosa; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 38438 (Adjuntos) y act. ACTPAS 42995, obran: nota de renuncia por razones particulares del docente Héctor Walter Calderón, D.N.I., Nº 13.721.353, formulario de cese, copia del Decreto de titularización Nº 5415-MC-2004, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que por act. ACTPAS 38438, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, procedió a la suspensión de haberes, a partir del 23 de julio de 2012;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio Nº 5 "Ingeniero José Álvarez de Condarco", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de renuncia del docente titular Héctor Walter Calderón, se torna necesario designar al docente Alberto Orlando Sosa, D.N.I. Nº 10.697.545, en Seis (6) hs. de Ideas, Diseño de Obra Gruesa en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 48915 (Adjuntos) obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad

del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de septiembre de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos, y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 23 de julio de 2012, la renuncia por razones particulares del docente Héctor Walter Calderón, D.N.I. N° 13.721.353, en Seis (6) hs. de Ideas, Diseño de Obra Gruesa en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, con carácter titular, en el Colegio N° 5 "Ingeniero José Álvarez de Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, titularizado por Decreto N° 5415-MC-2004.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de septiembre de 2012, por renuncia del docente titular Héctor Walter Calderón, al docente Alberto Orlando Sosa, D.N.I. N° 10.697.545, en Colegio N° 5 "Ingeniero José Álvarez de Condarco", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, en Seis (6) hs. de Ideas, Diseño de Obra Gruesa en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar el EXD-0000-8160400/12 y acumulado EXD-0000-10110286/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretaría de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5343-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10020416/12, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia presentada por la agente Liliana Teresita Verdugo D.N.I. N° 05.339.445; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. ACTPAS 41370, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que por act. ACTPAS 41376, se adjunta situación de revista;

Que por act. INFORM 23224, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de Octubre de 2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Liliana Teresita Verdugo D.N.I. N° 05.339.445 - Profesional E - Planta Contratado Carrera Sanitaria - dependiente del Área Fiscalización y Control Sanitario, perteneciente al Ministerio de Salud, a partir del 01 de Octubre de 2012, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la interesada por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Programa Capital Humano.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 5344-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10040125/12, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia presentada por el agente Rufino Agustín Alcaraz D.N.I. Nº 06.814.676; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. ACTPAS 41792, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que por act. ACTPAS 41794, se adjunta situación de revista;

Que por act. ACTPAS 43492, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de Octubre de 2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Rufino Agustín Alcaraz D.N.I. Nº 06.814.676 - Escalafón General - Personal de Maestranza - Categoría E - Planta Permanente -dependiente del Centro Educativo Nº 21, perteneciente al Ministerio de Educación, a partir del 01 de Octubre de 2012, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Art. 2º.- Notificar al interesado por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

Art. 3º. Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Programa Capital Humano.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5355-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-4230029/12, por el cual tramita la renuncia presentada por la docente Analía Esther Pinto; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 49889 y ACTPAS 46868 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente Analía Esther Pinto, D.N.I. Nº 16.162.924, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 3445-MHP-2011, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que por act. DOCEXT 49889, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 17 de mayo de 2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 17 de mayo de 2012, la renuncia por razones particulares de la docente Analía Esther Pinto, D.N.I. Nº 16.162.924, en Cuatro (4) hs. de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año única división, con carácter interino, del Colegio Nº 13 "Profesor Roberto Moyano", de la localidad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designada por Decreto Nº 3445-MHP-2011.-

Art. 2º.- Pasar el EXD-0000-4230029/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5358-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180434/12 mediante el cual se tramita cambio de firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 101-36208716-148-A-TGP-Constitución Persona Jurídica Cooperativa Mutuales, radicada en el Banco Supervielle S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTRIN 21109 la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, Cooperativas y Mutuales, solicita autorización para el cambio de firmantes;

Que en act. DOCEXT 21110 se adjunta Decreto N° 4093-MRlyS-2012 de aceptación de renuncia de la Dra. Yesica Soledad Aguero D.N.I. 31.347.152 al cargo de Jefe de la Oficina Registro Público de Comercio San Luis de la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad;

Que en act. DOCEXT 21111 se adjunta Decreto N° 4638-MRlyS-2012 de designación del Dr. Juan Manuel Morales D.N.I. 29.621.917 al cargo de Jefe de la Oficina Registro Público de Comercio San Luis de la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas dependiente del Programa Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad;

Que en act. DOCEXT 21112 se adjunta Documento Nacional de Identidad, Certificado de Situación Fiscal de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y Título de Abogado de la Universidad Católica de Cuyo del Dr. Juan Manuel Morales;

Que en act. NOTRIN 21113 el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad solicita autorización al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para realizar el cambio de firmantes;

Que en act. NOTAMP 35213 el Programa Finanzas y Recursos solicita autorización al Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas para el cambio de firmantes tramitado en el presente expediente digital;

Que es necesario acceder a lo solicitado en virtud de adecuar las cuentas corrientes de acuerdo al cambio de autoridades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Disponer la baja como firmante de la Dra. Yesica Soledad Aguero D.N.I. 31.347.152 y el alta al Dr. Juan Manuel Morales D.N.I. 29.621.917, de la cuenta corriente bancaria oficial radicada en el Banco Supervielle S.A., que a continuación se detalla:

101-36-208716-148-A-TGP-Constitución Persona Jurídica Cooperativa Mutuales.

Art. 2º.- Autorizar al Programa Finanzas y Recursos, a gestionar ante las autoridades del Banco Supervielle S.A., el cambio de firmantes de la cuenta corriente oficial mencionada en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Banco Supervielle S.A., Oficina Registro Público de Comercio, Tesorería General de la Provincia y al Programa Finanzas y Recursos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

DECRETO N° 5359-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10030233/12, por el cual el Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, solicita modificaciones presupuestarias para dar continuidad a las políticas del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PTPGAS 3883, obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 22902, obra informe de la Oficina de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 10º de la ley N° VIII-0253-2011;

Que por act. RCRE 357823 obra reserva de crédito;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10º de la Ley N° VIII-0253-2011.

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst	Jur	UE	Prog	Proy	FteFto	Inc	Importe
1	27	18	32	00	1-01	3	\$497.400,00

Disminuir:

Inst	Jur	UE	Prog	Proy	FteFto	Inc	Ppal	Parc	Importe
------	-----	----	------	------	--------	-----	------	------	---------

1 27 18 32 00 1-01 5 5 7\$497.400,00

Art. 3º. Hacer saber a: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y pasar los presentes actuados al Programa Capital Humano.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

DECRETO N° 5360-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-3110003/12 y acumulados EXD-00006290459/12 y EXD-0000-7250040/12, por los cuales tramita la renuncia presentada por la docente Mónica Edith Ochoa y la renuncia y designación de la docente Dorys Edith Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 42218 (Adjuntos), obra nota de renuncia por razones particulares de la docente Mónica Edith Ochoa, D.N.I. N° 27.909.860, formulario de cese, copia del Decreto de cambio de situación de revista N° 2612-MHP-2008 y copia del Decreto de designación N° 3827-MHP-2009, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que por act. DOCEXT 42218 (Adjuntos), la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de los haberes a partir del 28 de febrero de 2012;

Que en act. DOCEXT 42218 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente Dorys Edith Martínez, D.N.I. N° 17.646.554, formulario de cese, copia, del Decreto de designación N° 3159-MHP-2011, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacancia producida en el Colegio N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, por motivo de renuncia de la docente interina Mónica Edith Ochoa, se torna necesario designar a la docente Dorys Edith Martínez, D.N.I. N° 17.646.554, en Cinco (5) hs. de Ciencias Sociales en 1er. año 2da. división y Tres (3) hs. de Historia en 4to. año 1ra. división, del Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 42218 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de junio de 2012;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de Quince (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 28 de febrero de 2012, la renuncia por razones particulares presentada por la docente Mónica Edith Ochoa, D.N.I. N° 27.909.860, en Cinco (5) hs. de Ciencias Sociales en 1er. año 2da. división y Tres (3) hs. de Historia en 4to. año 1ra. división, del Nivel de Educación Secundaria, con carácter interino, en el Colegio N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, Decreto de cambio de situación de revista N° 2612-MHP-2008 y designada por Decreto N° 3827-MHP-2009.-

Art. 2°.- Aceptar, a partir del 11 de junio de 2012, la renuncia por razones particulares, presentada por la docente Dorys Edith Martínez, D.N.I. N° 17.646.554, en Diez (10) hs. de Ciencias Sociales, 5hs. en 2do. año única división y 5hs. en 3er. año única división y Ocho (8) hs. de Geografía, 4hs. en 5to. año única división y 4hs. en 6to. año única división, con carácter suplente, en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona, departamento, Gobernador Vicente Dupuy, designada por Decreto N° 3159-MHP-2011:

Art. 3º.- Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012.-

Art. 4º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de junio de 2012, por renuncia de la docente interina Mónica Edith Ochoa, la docente Dorys Edith Martínez, D.N.I. Nº 17.646.554, en el Colegio Nº 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Vicente Dupuy, en Cinco (5) hs. de Ciencias Sociales en 1er. año 2da. división y Tres (3) hs. de Historia en 4to. año 1ra. división, del Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 7º.- Pasar el EXD-0000-3110003/12 y acumulados EXD-0000-6290459/12 y EXD-0000-7250040/12, al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5361-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-3180003/12, por el cual tramita la renuncia presentada por el docente Marcelo Raúl Rebuffo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 49879 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares del docente Marcelo Raúl Rebuffo, D.N.I. Nº 14.739.864, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 785-MHP-2010, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que por act. DOCEX 49879, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 01 de marzo de 2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 01 de marzo de 2012, la renuncia por razones particulares del docente Marcelo Raúl Rebuffo, D.N.I. Nº 14.739.864, en Dos (2) hs. de Tutoría, con carácter interino, del Colegio Para Adultos Nº 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, designado por Decreto Nº 785-MHP-2010.-

Art. 2º.- Pasar el EXD-0000-3180003/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5362-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-3180001/12, por el cual tramita la renuncia presentada por la docente Alicia Angélica Garcés; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 40052 (Adjuntos), obran: nota de renuncia por razones particulares de la docente Alicia Angélica Garcés, D.N.I. Nº 17.646.404, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 4665-MC-2004, fotocopia de D.N.I., y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que el cese de funciones fue comunicado a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes con fecha 23 de diciembre de 2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 23 de diciembre de 2011, la renuncia por razones particulares de la docente Alicia Angélica Garcés, D.N.I. N° 17.646.404, en Cuatro (4) hs. de Lengua y Literatura en 5to. año 3ra. división, con carácter titular, del Colegio N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la localidad de La Toma, departamento Coronel Pringles, designado por Decreto N° 4665-MC-2004.-

Art. 2º.- Pasar el EXD-0000-3180001/12 al Programa Capital Humano para su conocimiento y para efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Gestión Educativa y Dirección de Obra Social del Estado Provincia I (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO N° 5363-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-8260036/11, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia presentada por la agente Silvia Elena Valentino L.C. N° 06.079.484; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. ACTPAS 70756, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que por act. ACTPAS 70762, se adjunta situación de revista;

Que por act. ACTPAS 44314, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de Septiembre de 2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Silvia Elena Valentino L.C. Nº 06.079.484 - Escalafón General - Categoría E Planta Permanente - dependiente del Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", perteneciente al Ministerio de Educación, a partir del 01 de Septiembre de 2011, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la interesada por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Programa Capital Humano.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5364-MHyOP-2012

San Luis, 1º de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10090351/12, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia presentada por la agente Segunda Elena Garay D.N.I. Nº 10.042.773; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. ACTPAS 42447, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que por act. ACTPAS 42448, se adjunta situación de revista;

Que por act. ACTPAS 43362, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de Octubre de 2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Segunda Elena Garay D.N.I. Nº 10.042.773 - Escalafón General - Categoría E - Personal de Maestranza - Planta Permanente - perteneciente a la Escuela Nº 427, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de Octubre de 2012, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la interesada por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Programa Capital Humano.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Marcelo David Sosa

DECRETO Nº 5401-MHyOP-2012

San Luis, 5 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10030288/12, por el cual el Programa Construcción de Viviendas solicita autorización para efectuar llamado a, Licitación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 50 Viviendas e Infraestructura en la Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis - Dpto, Juan Martín De Pueyrredón - Provincia De San Luis, por un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Noventa y

Ocho Con 00/100 (\$ 14.910.598,00) y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos, según documentación adjunta en act. PLIEGO 6456/12;

Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2012 y 2013;

Que en act. PREV 368749/12, se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 10.598,00) y en act. PREVFT 368750/12 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2013 por la suma de Pesos Catorce Millones Novecientos Mil Con 00/100 (\$ 14.900.000,00);

Que en act. INFOLE 53700/12 obra intervención de la Oficina Legal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, manifestando que los presentes se encuentran en condiciones de continuar el trámite tendiente a la emisión del pertinente acto administrativo (Decreto) por el cual autorice el llamado a licitación pública para la contratación de la obra, apruebe la documentación licitatoria y ordene la publicación de los edictos en los términos de la Ley con encuadre en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 25201/12 encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que en act. DOCEXT 53606/12, se encuentra individualizado el lugar de emplazamiento de la obra de la que surge la afectación de la parcela k del plano 1/147/94, inmueble cuya titularidad de dominio corresponde al Gobierno de la Provincia de San Luis, conforme act. DOCEXT 49572/12;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el disposiciones de los Arts. 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004.

Art. 2º.- Aprobar la documentación licitatoria, elaborada por el Programa Construcción de Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 50 Viviendas E Infraestructura en la Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis - Dpto. Juan Martín de Pueyrredón Provincia De San Luis, adjunta en act. PLIEGO 6456/12 del EXD0000-10030288/12.-

Art. 3º.- Autorizar al Programa Construcción de Viviendas a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace, referencia en el artículo 2º, por un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 14.910.598,00) y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos.

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E.Prog.Proy.Fte.Fto.Inc. Pri. Parc. Importe

1 27 35 55 04 1-01 4 2 1 10.598,00

Art. 5º.- Imputar al presupuesto año 2013 la suma total de Pesos Catorce Millones Novecientos Mil Con 00/100 (\$14.900.000,00).

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y Subprograma Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Construcción de Viviendas, a sus efectos.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5402-MHyOP-2012

San Luis, 5 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10030295/12, por el cual el Programa Construcción de Viviendas solicita autorización para efectuar llamado a Licitación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 50 Viviendas e Infraestructura en la Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis - Dpto, Juan Martín De Pueyrredón - Provincia De San Luis, por un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 14,910.598,00) y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos, según documentación adjunta en act. PLIEGO 6458/12;

Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2012 y 2013;

Que en act. PREV 368751/12, se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 10.598,00) y en act. PREVFT 368752/12 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2013 por la suma de Pesos Catorce Millones Novecientos Mil Con 00/100 (\$ 14.900.000,00);

Que en act. INFOLE 53699/12 obra intervención de la Oficina Legal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, manifestando que los presentes se encuentran en condiciones de continuar el trámite tendiente a la emisión del pertinente acto administrativo (Decreto) por el cual autorice el llamado a licitación pública para la contratación de la obra, apruebe la documentación licitatoria y ordene la publicación de los edictos en los términos de la Ley con encuadre en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 25204/12 encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que en act. DOCEXT 53600/12, se encuentra individualizado el lugar de emplazamiento de la obra de la que surge la afectación de la parcela k del plano 1/147/94, inmueble cuya titularidad de dominio corresponde al Gobierno de la Provincia de San Luis, conforme act. DOCEXT 49576/12;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el disposiciones de los Arts. 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004.

Art. 2º.- Aprobar la documentación licitatoria, elaborada por el Programa Construcción de Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 50 Viviendas E Infraestructura en La Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis - Dpto. Juan Martin De Pueyrredón Provincia De San Luis, adjunta en act. PLIEGO 6458/12 del EXD0000-10030295/12.

Art. 3º. Autorizar al Programa Construcción de Viviendas a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el artículo 2º, por un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 14.910.598,00) y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	27	35	55	04	1-01	4	2	1	10.598,00	

Art. 5º.- Imputar al presupuesto año 2013 la suma total de Pesos Catorce Millones Novecientos Mil Con 00/100 (\$ 14.900.000,00).-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y Subprograma Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública.

Art. 8º. Pasar las presentes actuaciones al Programa Construcción de Viviendas, a sus efectos.

Art. 9º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5403-MHyOP-2012

San Luis, 5 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10030300/12, por el cual el Programa Construcción de Viviendas solicita, autorización para efectuar llamado a Licitación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 50 Viviendas e Infraestructura en La Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis - Dpto, Juan Martín De Pueyrredón - Provincia De San Luis, por un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 14,910.598.00) y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos, según documentación adjunta en act. PLIEGO 6459/12;

Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2012 y 2013;

Que en act. PREV 368755/12, se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 10.598.00) y en act. PREVFT 368756/12 obra comprobante de imputación

preventiva ejercicio futuro año 2013 por la suma de Pesos Catorce Millones Novecientos Mil Con 00/100 (\$ 14.900.000,00);

Que en act. INFOLE 53697/12 obra intervención de la Oficina Legal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, manifestando que los presentes se encuentran en condiciones de continuar el trámite tendiente a la emisión del pertinente acto administrativo (Decreto) por el cual autorice el llamado a licitación pública para la contratación de la obra, apruebe la documentación licitatoria y ordene la publicación de los edictos en los términos de la Ley con encuadre en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 25206/12 encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que en act. DOCEXT 53601/12, se encuentra individualizado el lugar de emplazamiento de la obra de la que surge la afectación de la parcela k del plano 1/147/94, inmueble cuya titularidad de dominio corresponde al Gobierno de la Provincia de San Luis, conforme act. DOCEXT 49580/12;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el disposiciones de los Arts. 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Aprobar la documentación licitatoria, elaborada por el Programa Construcción de Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 50 Viviendas e Infraestructura en La Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis - Dpto. Juan Martín De Pueyrredón Provincia De San Luis, adjunta en act. PLIEGO 6459/12 del EXD0000-10030300/12.-

Art. 3º.- Autorizar al Programa Construcción de Viviendas a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el artículo 2º, por un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 00/100 (\$ 14.910.598,00) y un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos.

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	27	35	55	04	1-01	4	2	1		10.598,00

Art. 5º.- Imputar al presupuesto año 2013 la suma total de Pesos Catorce Millones Novecientos Mil Con 00/100 (\$ 14.900.000,00).-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y Subprograma Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública.

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Construcción de Viviendas, a sus efectos.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5404-MHyOP-2012

San Luis, 5 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10030312/12, por el cual el Programa Construcción de Viviendas solicita autorización para efectuar llamado a Licitación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 350 Viviendas e Infraestructura, Provisión De Terrenos, Ejecución De Obras De Nexos De Infraestructura y Complementarias en La Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis - Dpto. Juan Martín De Pueyrredón - Provincia De San Luis, por un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve Con 42/100 (\$ 104.056.179,42) y un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días corridos, según documentación adjunta en act. PLIEGO 6496/12;

Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2012 y 2013;

Que en act. PREV 391332/12, se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve Con 42/100 (\$4.056.179,42) y en act. PREVFT 391333/12 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2013 por la suma de Pesos Cien Millones Con 00/100 (\$ 100.000.000,00);

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 25260/12 encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que en act. INFOLE 53918/1 2 obra intervención de la Oficina Legal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, manifestando que los presentes se encuentran en condiciones de continuar el trámite tendiente a la emisión del pertinente acto administrativo (Decreto) por el cual autorice el llamado a licitación pública para la contratación de la obra, apruebe la documentación licitatoria y ordene la publicación de los edictos en los términos de la Ley con encuadre en lo dispuesto por los artículos 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004.-

Art. 2º.- Aprobar la documentación licitatoria, elaborada por el Programa Construcción de Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "Construcción De 350 Viviendas e Infraestructura, Provisión De Terrenos, Ejecución De Obras De Nexo De Infraestructura y Complementarias en La Ciudad De San Luis" Ubicación: Ciudad De San Luis Dpto. Juan Martín De Pueyrredón - Provincia De San Luis, adjunta en act. PLIEGO 6496/12 del EXD-0000-10030312/12.

Art. 3º.- Autorizar al Programa Construcción de Viviendas a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el artículo 2º, por un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve Con 42/100 (\$ 104.056.179,42) y un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días corridos.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	27	35	55	04	1-01	4	2			14.056.179,42

Art. 5º.- Imputar al presupuesto año 2013 la suma total de Pesos Cien Millones Con 00/100 (\$100.000.000,00).-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y Subprograma Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública.

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Construcción de Viviendas, a sus efectos.

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

José María Emer

Eduardo Enrique D'Onofrio

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 5503-MdeS-2012

San Luis, 11 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-2230067/12, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora Silvia Mabel Ochoa, D.N.I. N° 17.665.351; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 151314 obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra, D.N.I. N° 16.133.300 y la señora Silvia Mabel Ochoa, D.N.I. N° 17.665.351, para cumplir funciones como Cocinera en el Hospital de Quines - Zona Sanitaria I - del Programa Medicina del Interior dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda del aludido contrato establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente a la Clase 23 de la escala vigente para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75;

Que en act. DOCEXT 67227 obra justificación relacionada con la presente contratación, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 23105 ha tomado intervención de su competencia el Subprograma Auditoría y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, el cual será compensado con la economía producida por la baja de la ex agente mencionada en el mismo y en act. NOTAMP 33366 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 64867 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se homologue el contrato referido, encuadrando el presente caso en las excepciones del Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012.

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I. Nº 16.133.300 y la señora Silvia Mabel Ochoa, D.N.I. Nº 17.665.351, Clase 23 de la escala vigente para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, para cumplir funciones como Cocinera en el Hospital de Quines - Zona Sanitaria I - del Programa Medicina del Interior dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, obrante en act. DOCEXT 151314 del EXD-0000-2230067/12.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	30	15	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias, Programa Medicina del Interior, Hospital de Quines, Programa Recursos Humanos de Salud y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5504-MdeS-2012

San Luis, 11 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10020378/12, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora María Eugenia Ferreyra, D.N.I. N° 32.771.690; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 161245 obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra, D.N.I. N° 16.133.300 y la señora María Eugenia Ferreyra, D.N.I. N° 32.771.690, para cumplir funciones de Instrumentadora Quirúrgica en el Hospital San Luis dependiente del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda del aludido contrato establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 146521 obra justificación relacionada con la presente contratación, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 24372 ha tomado intervención de su competencia el Subprograma Auditoría y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, el cual será compensado con la economía producida por la baja de la ex agente mencionada en el mismo y en act. NOTAMP 35903 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 67109 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se homologue el contrato referido, encuadrando el presente caso en las excepciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.-

Art. 2.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I. N° 16.133.300 y la señora María Eugenia Ferreyra, D.N.I. N° 32.771.690, para cumplir funciones de

Instrumentadora Quirúrgica en el Hospital San Luis dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, obrante en act. DOCEXT 161245 del EXD-0000-10020378/12.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	30	17	1-01	30	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital San Luis, Programa Recursos Humanos de Salud y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5530-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-4180358/12 por el cual se tramita la contratación de la firma "Servicios y Consultoría San Luis Sapem S.A.", para la digitalización de las historias clínicas existentes en el Hospital San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 156597 obra Contrato de Servicios Complementarios con su respectivo Anexo I, suscripto oportunamente entre la C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I N° 16.133.300 en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y la firma "Servicios y Consultoría San Luis Sapem S.A." representada por el Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza D.N.I N° 21.630.824 en su carácter de gerente general, para la prestación de los servicios de digitalización y archivo de las historias clínicas existentes en el Hospital San Luis, su mantenimiento y administración de los archivos digitales, según las especificaciones expuestas en Anexo I;

Que en act. PTPGAS 2928 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 15494 ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Artículo 10º de la Ley N° VIII-0253-2011;

Que en act. DOCEXT 150383 obra comprobante de la imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 60324 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 33303 Contaduría General de la Provincia, informa que por tratarse de una erogación comprendida en el Art. 24º inc. g) y Art. 100º inc. j) de la Ley N° VIII-0256-2004, en el Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-04, modificado por el Decreto N° 5287-MHP2008, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el mismo y autorice la transferencia de créditos presupuestarios, encuadrando el caso en dicha normativa exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 31-MHyOP-2012;

Que en act. DICFIS 5045 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 24º inc. g) y Art. 100º inc. j) de la Ley N° VIII-0256-2004, Art. 10º de la Ley N° VIII-0253-2011 y en las excepciones del Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 5287-MHP2008, con excepción del Art. 1º del Decreto 31-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy	Func.	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
-----	------	------	-------	------	-------	------	------	------	---------

1	30	10	46	01	3	50	1-01	4	1.063.176,00
---	----	----	----	----	---	----	------	---	--------------

Programa 46 - Historia Clínica Digital

Proy. 01 - Historia Clínica Digital

Disminuir:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy	Fte.	Fto.	Inc.	Importe
-----	------	------	-------	------	------	------	------	---------

1	11	25	25	04			1-01	4	1.063.176,00
---	----	----	----	----	--	--	------	---	--------------

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Servicios Complementarios con su respectivo Anexo I, suscripto oportunamente entre la C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I N° 16.133.300 en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y la firma "Servicios y Consultoría San Luis Sapem S.A." representada por el Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza D.N.I N°

21.630.824, en su carácter de gerente general, obrante en act. DOCEXT 156597 del EXD-0000-4180358/12.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur. U.E. Prog. ProyFin. Func.Fte.Fto.Inc. Importe

1 30 10 46 01 3 50 1-01 4 1.063.176,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

InstJurisd.J.Aux.U.Ej.Prog.SubpProy. Act.D1 D2 D3 Inc.

1 30 00 21 34 00 00 00 3 19 00 4\$ 800.000,00

Art. 6º. Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Recursos Financieros y Control de Gastos, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y por intermedio del Subprograma Autogestión de Hospitales Públicos notificar a la firma "Servicios y Consultoría San Luis Sapem S.A.".-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5532-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-4090075/12 por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del Dr. Marcelo Tomas Tamer D.N.I. N° 25.829.307; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 151749 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I N° 16.133.300 y del Dr. Marcelo Tomas Tamer D.N.I. N° 25.829.307, para cumplir funciones de Médico en el Hospital Juan Domingo Perón dependiente del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda del aludido Contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 136257 obra justificación relacionada con la presente contratación, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 22471 ha tomado la intervención de su competencia el Subprograma Auditoría y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, el cual será compensado con la economía producida por la baja del agente mencionado en el mismo y en act. NOTAMP 31831 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la Partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 64463 la Oficina Legal del Ministerio de Salud no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se homologue el contrato referido, encuadrando las presentes actuaciones en las excepciones previstas en el art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012.

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I Nº 16.133.300, por una parte y el Dr. Marcelo Tomas Tamer D.N.I. Nº 25.829.307; por la otra, para cumplir funciones de Médico en el Hospital Juan Domingo Perón dependiente del Ministerio de Salud; dependiente del Ministerio de Salud; a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012, obrante en act. DOCEXT 151749 del EXD-0000-4090075/12.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	30	19	1-01	32	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Juan Domingo Perón y a través del Programa Recursos Humanos de Salud notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5533-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-3260333/12 por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora María Marcela Guzmán D.N.I. N° 18.402.745; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 152041 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I N° 16.133.300 y la señora María Marcela Guzmán D.N.I. N° 18.402.745, para cumplir funciones de Enfermera en el Centro de Salud de Dique San Felipe dependiente del Hospital de Naschel - Zona Sanitaria II del Programa Medicina del Interior de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda del aludido Contrato establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 133257 obra justificación relacionada con la presente contratación, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 23103 ha tomado la intervención de su competencia el Subprograma Auditoría y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, el cual será compensado con la economía producida por la baja de la agente mencionada en el mismo y en act. NOTAMP 33357 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 64805 la Oficina Legal del Ministerio de Salud no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente, por el cual se homologue el contrato referido, encuadrando las presentes actuaciones en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I Nº 16.133.300, por una parte y la señora María Marcela Guzmán D.N.I. Nº 18.402.745; por la otra, para cumplir funciones de Enfermera en el Centro de Salud de Dique San Felipe dependiente del Hospital de Naschel - Zona Sanitaria II del Programa Medicina del Interior de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud; a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012, obrante en act. DOCEXT 152041 del EXD-0000-3260333/12.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	30	15	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra: Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Centro de Salud de Dique San Felipe, Programa Medicina del Interior, Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias y a través del Programa Recursos Humanos de Salud notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 7º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO Nº 5534-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-4180168/12, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios de Licenciadas en Trabajo Social, para cumplir funciones en el Área Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera del Programa Atención Primaria de la Salud de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 151405 y DOCEXT 151409, obran los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra, D.N.I. Nº 16.133.300 y las señoras Zelma Fernanda Quevedo D.N.I Nº 17.146.499 y Rosa Antonia Frites D.N.I Nº 21.038.448, quienes se comprometen a cumplir funciones de Licenciada en Trabajo Social en el Área Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera del Programa Atención Primaria de la Salud de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece que los contratados percibirán por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 89523 obra justificación relacionada con la presente contratación, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 23042 ha tomado la intervención de su competencia el Subprograma Auditoría y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, el cual será compensado con la economía producida por las vacantes de las agentes mencionadas por el mismo y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 33052, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 65886 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se homologue los contratos referidos, encuadrando las presentes actuaciones en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012;

Que corresponde dar por concluido los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente con las señoras Zelma Fernanda Quevedo D.N.I Nº 17.146.499, Categoría B del Escalafón General y Rosa Antonia Frites D.N.I Nº 21.038.448 Categoría B del

Escalafón General, homologados por Decretos Nros. 5114-MdeS-2008 y prorrogados por Decreto N° 3291-MdeS-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.

Art. 2º.- Dar por concluido los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente con las señoras Zelma Fernanda Quevedo D.N.I. N° 17.146.499, Categoría B del Escalafón General y Rosa Antonia Frites D.N.I N° 21.038.448 Categoría B del Escalafón General, homologados por Decretos Nros. 5114-MdeS-2008 y prorrogados por Decreto N° 3291-MdeS-2012.-

Art. 3º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra, D.N.I. N° 16.133.300 y las señoras Zelma Fernanda Quevedo D.N.I N° 17.146.499 y Rosa Antonia Frites D.N.I N° 21.038.448, para cumplir funciones de Licenciada en Trabajo Social en el Área Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera del Programa Atención Primaria de la Salud de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud; obrantes en acts. DOCEXT 151405 y DOCEXT 151409, del EXD-0000-4180168/12.

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	FF	CP	Inc
1	30	11	1-01	16	1

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias, Programa Atención Primaria de la Salud, Área Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y a través del Programa Recursos Humanos de Salud notificar a las interesadas.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5535-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10060115/11 por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del Lic. Jorge Luis Bazan D.N.I. N° 18.206.271; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 157488 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I. N° 16.133.300 y el Lic. Jorge Luis Bazán D.N.I. N° 18.206.271, para cumplir funciones de Licenciado en Psicología en el Hospital Juan Domingo Perón dependiente del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda del aludido Contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 73830 obra justificación relacionada con la presente contratación, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 23106 ha tomado la intervención de su competencia el Subprograma Auditoria y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, el cual será compensado con la economía producida por la baja del agente mencionado en el mismo y en act. INFORM 24056 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 65059 la Oficina Legal del Ministerio de Salud no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se homologue el contrato referido, encuadrando las presentes actuaciones en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012.

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I N° 16.133.300, por una parte y el Lic. Jorge Luis Bazán D.N.I. N° 18.206.271; por la otra, para cumplir funciones de Licenciado en Psicología en el Hospital Juan Domingo Perón dependiente del Ministerio de Salud; a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012, obrante en act. DOCEXT 157488 del EXD-0000-10060115/11.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	30	19	1-01	32	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Juan Domingo Perón y a través del Programa Recursos Humanos de Salud notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5536-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-9040366/12 por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del Dr. Sebastián López Bubica D.N.I. N° 28.263.080; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 153856 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I N° 16.133.300 y el Dr. Sebastián López Bubica D.N.I. N° 28.263.080, para cumplir funciones de Médico en el Hospital Juan Domingo Perón dependiente del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda del aludido Contrato establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 133826 obra justificación relacionada con la presente contratación, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 21340 ha tomado la intervención de su competencia el Subprograma Auditoria y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto, el cual será compensado con la economía producida por la baja del agente mencionado en el mismo y en act. NOTAMP 30702 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 64963 la Oficina Legal del Ministerio de Salud no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se homologue el contrato referido, encuadrando las presentes actuaciones en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra D.N.I Nº 16.133.300, por una parte y el Dr. Sebastián López Bubica D.N.I. Nº 28.263.080; por la otra, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial; para cumplir funciones de Médico en el Hospital Juan Domingo Perón dependiente del Ministerio de Salud; a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012, obrante en act. DOCEXT 153856 del EXD-0000-9040366/12.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	30	19	1-01	32	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Juan Domingo Perón y a través del Programa Recursos Humanos de Salud notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5537-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-7050384/12 por el cual se tramita el llamado a Concurso de Proyectos Integrales, para la explotación del servicio de diagnóstico por imágenes de los Hospitales San Luis, Juan Domingo Perón (Villa Mercedes) y Merlo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTSAL 52182, el Subprograma Servicios Tercerizados, solicita autorización para gestionar el llamado a Concurso de Proyectos Integrales, para la explotación del servicio de diagnóstico por imágenes de los Hospitales San Luis, Juan Domingo Perón (Villa Mercedes) y Merlo, a partir del 01 de Enero de 2013 y por el lapso de 60 meses;

Que en act. DOCEXT 123921 obra Bases y Condiciones mediante el cual el Ministerio de Salud, de la Provincia de San Luis llama a Concurso para la presentación y selección de Proyectos Integrales, para la explotación del servicio de diagnóstico por imágenes en los Hospitales San Luis, Juan Domingo Perón (Villa Mercedes) y Merlo. La concesión se perfeccionará por contrato, por un plazo de cinco (5) años, a partir del 01/01/2013, renovable por acuerdo de ambas partes por igual periodo y sujeto a homologación del Poder Ejecutivo;

Que en act. PREVFT 285076 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 55153 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al trámite impreso, sugiriendo salvo superior criterio, proceder al dictado del acto administrativo, que autorice el llamado al concurso pertinente;

Que en act. NOTAMP 29309 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado al

Concurso de Proyectos Integrales, encuadrando el caso en el 24º inc. g) y Art 101º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 4382 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 24º inc. g) y Art. 101º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y en las excepciones previstas en el Art. 92º inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por Decreto Nº 5287-MHP-2008.-

Art. 2º.- Aprobar las Bases y Condiciones del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de la explotación del servicio de diagnóstico por imágenes de los Hospitales San Luis, Juan Domingo Perón (Villa Mercedes) y Merlo, obrante en act. DOCEXT 123921 del EXD-00007050384/12.

Art. 3º.- Autorizar el llamado al Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de la explotación del servicio de diagnóstico por imágenes de los Hospitales San Luis, Juan Domingo Perón (Villa Mercedes) y Merlo.-

Art. 4º.- Conformar la Comisión de Evaluación la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>CARGO</u>
Bioing. Aceituno		Bioing. del Programa
Andradez Lucas		Infraestructura Hospitalaria y
<u>Gastón</u>	<u>28.496.773</u>	<u>Fiscalización Sanitaria</u>
Bioing. Dell'		Bioing del Programa
Oro Sánchez		Infraestructura Hospitalaria y
<u>Emiliano</u>	<u>28.218.600</u>	<u>Fiscalización Sanitaria</u>
Dra. Ruiz		Responsable de Prevención de
María		Cáncer de Mama Programa de
<u>Inés</u>	<u>17.890.211</u>	<u>Salud Materno Infantil</u>
C.P.N. Jorge		Jefe de Subprograma
Arturo		Autogestión de
<u>Vergara</u>	<u>30.688.244</u>	<u>Hospitales Públicos</u>
C.P Jorge		Jefe del Subprograma
<u>Gabriel Blanco</u>	<u>23.707.169</u>	<u>Servicios Tercerizados</u>

Art. 5º.- Facultar al Ministerio de Salud, a dictar el acto administrativo pertinente con fin de fijar el cronograma de fechas para la recepción de propuestas, apertura de sobres, plazo de evaluación y/o cualquier otro acto tendiente al normal desarrollo del presente concurso.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Servicios Tercerizados, a sus efectos.

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Medicina del Interior, Hospital San Luis, Hospital Juan Domingo Perón y Hospital de Merlo.-

Art. 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5538-MdeS-2012

San Luis, 13 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-6250156/12 por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 153809 y DOCEXT 156024; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 153809 y DOCEXT 156024 obran los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra, D.N.I. N° 16.133.300 y las señoras Belén María De Los Ángeles Oro Ozan, D.N.I. N° 32.723.633 y Analía Sandra Farías, D.N.I. N° 28.926.165, para cumplir funciones de Licenciada en Obstetricia y Licenciada en Fonoaudiología respectivamente en el Hospital de Santa Rosa Zona Sanitaria II del Programa Medicina del Interior dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece que las contratadas percibirán por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T) Categoría C y Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 137370 obra justificación relacionada con las presentes contrataciones, emitida por el Programa Recursos Humanos de Salud;

Que en act. INFORM 22974 ha tomado la intervención de su competencia el Subprograma Auditoría y Fiscalización dependiente del Programa Capital Humano y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 23642 presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Que en act. DICLEG 65992 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se homologuen los contratos referidos, encuadrando las presentes actuaciones en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucía Teresa Nigra, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y las señoras Belén María De Los Ángeles Oro Ozan, D.N.I. Nº 32.723.633 y Analía Sandra Farías, D.N.I. Nº 28.926.165, por la otra, para cumplir funciones de Licenciada en Obstetricia y Licenciada en Fonoaudiología respectivamente en el Hospital de Santa Rosa, obrantes en acts. DOCEXT 153809 y DOCEXT 156024 del EXD-00006250156/12.

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	30	15	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Capital Humano, a sus efectos.

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias, Hospital de Santa Rosa y a través del Programa Recursos Humanos de Salud notificar a las interesadas.

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 4858-MdeS-2012

San Luis, 17 de Octubre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-4090149/12 por el cual se solicita autorización para la adquisición de indumentaria destinada al personal que cumple funciones en el Área Provincial de Control de Vectores Chagas-Dengue del Programa Epidemiología y Bioestadística dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, en el marco del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP); y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 10027, act. NOTAMP 15919 y act. NOTAMP 15921 el Área Provincial de Control de Vectores ChagasDengue solicita la adquisición de indumentaria destinada al personal que cumple funciones en la citada Área y en las Oficinas de Notificación y Vigilancia (ONV), adjuntando las correspondientes especificaciones técnicas;

Que en act. SOLSEC 253255 obra Solicitud de Gastos N° 4507/2012 con los detalles requeridos y el monto estimativo;

Que en act. PREV 233277, act. PREV 240383 y en act. PREV 312912 obra la imputación preventiva del gasto;

Que en act. PROSEC 263075 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que a los fines de poder realizar la adquisición requerida, presentaron ofertas las siguientes firmas: Coverline S.R.L. CUIT: 33-70876936-9 y Ortiz Brenda Aleandra CUIT: 27-25757417-8;

Que en act. INFSEC 263076 consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 4044/2012;

Que en act. PRESEC 304718 obra informe de preadjudicación, por el cual se preadjudica los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 32 a la firma Coverline S.R.L. CUIT: 33-70876936-9, por la suma total de Pesos Trece Mil Doscientos Noventa y Nueve con 75/100 (\$ 13.299,75) y los ítems 12, 13, 14, 27, 28, 29, 30 y 31 a la firma Ortiz Brenda Aleandra CUIT: 2725757417-8, por la suma total de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 9.750,00), con la conformidad del organismo pertinente;

Que en act. DICLEG 56224 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 13883 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación, encuadrando el presente caso en los Arts. 1º y 4º punto c) del Decreto Nº 1231-MdeS-2009;

Que en act. NOTA 4615 ha tomado vista Fiscalía de Estado, dictaminando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente que autorice la contratación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 1º y 4º punto c) del Decreto Nº 1231-MdeS-2009.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Programa Epidemiología y Bioestadística dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud para la adquisición de indumentaria destinada al personal que cumple funciones en el Área Provincial de Control de Vectores ChagasDengue, en el marco del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP) .-

Art. 3º.- Autorizar al Programa Epidemiología y Bioestadística dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud a contratar a las firmas que más adelante se mencionan, por la suma total de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta y Nueve Con 75/100 (\$23.049,75), los ítems que a continuación se detallan, de acuerdo al informe de evaluación de las ofertas presentadas obrantes en act. INFSEC 263076 del EXD-00004090149/12, por haber resultado dichas ofertas las más convenientes de las presentadas y evaluadas a los efectos de la presente contratación:

COVERLINE S.R.L. CUIT: 33-70876936-9:

Item	Cant.	Descripción	Monto Unitario	Monto Total
		PANTALON -Tipo pantalón talle 36 -Tela de trabajo - Ombú-Grafa (algodón gabardina) -Con color beige - Cuatro (4) bolsillos -Triple costura		
1	2	-Primera calidad -Contenido	\$99,65	\$199,30

Una (1) Unidad para dama
Marca/Modelo: Coverline/
Pantalón de Gabardina 8OZ

PANTALON -Tipo pantalón
talle 38 -Tela de trabajo -Ombú-Grafa
(algodón gabardina) -Color beige

2 6 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$99,65 \$597,90
-Primera calidad -Contenido Una (1)
Unidad para dama Marca/Modelo:
COVERLINE/Pantalón de Gabardina 8OZ.

PANTALON -Tipo pantalón talle 40
-Tela de trabajo -Ombú-Grafa
(algodón gabardina) -Color beige
-CUATRO (4) bolsillos -Triple costura -

3 2 Primera calidad -Contenido Una (1) \$99,65 \$199,30
Unidad para dama Marca/Modelo:
Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ.

PANTALON -Tipo pantalón talle 42
-Tela de trabajo -Ombú-Grafa
(algodón gabardina) -Color beige

4 3 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$99,65 \$298,95
-Primera calidad -Contenido Una (1)
Unidad para dama Marca/Modelo:
Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ.

PANTALON -Tipo pantalón talle 46
-Tela de trabajo -Ombú-Grafa
(algodón gabardina) -Color beige

5 1 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$99,65 \$99,65
-Primera calidad -Contenido Una (1)
Unidad para dama Marca/Modelo:
Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ.

PANTALON -Tipo pantalón
talle 48 -Tela de trabajo Ombú-Grafa
(algodón gabardina) -Color beige

6 1 Cuatro (4) bolsillos Triple costura \$99,65 \$99,65
-Primera calidad -Contenido Una (1)
Unidad para dama Marca/Modelo:

Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ.

PANTALON -Tipo pantalón talle 50

-Tela de trabajo Ombú-Grafa

(algodón gabardina) -Color beige

7 1 Cuatro (4) bolsillos Triple costura \$109,65 \$109,65

-Primera calidad -Contenido Una (1)

Unidad para dama Marca/Modelo:

Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ

CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa

talle 36 -tela de trabajo -Ombú-Grafa

(algodón gabardina) -Color beige

8 2 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$102,50 \$205,00

Primera calidad Contenido Una (1)

Unidad -Para dama Marca/Modelo:

Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.

CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa

talle 38 -tela de trabajo -Ombú-Grafa

(algodón gabardina) -Color beige -

Cuatro (4) bolsillos -Triple costura

9 7 Primera calidad Contenido Una (1) \$102,50 \$717,50

Unidad -Para dama Marca/Modelo:

Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.

CAMISA DE TRABAJO

Tipo camisa

talle 40 -tela de trabajo -Ombú-Grafa

(algodón gabardina) -Color beige

10 3 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$102,50 \$307,50

Primera calidad Contenido Una (1)

Unidad -Para dama Marca/Modelo:

Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.

CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa

talle 42 -tela de trabajo -Ombú-Grafa

(algodón gabardina) -Color beige

11 4 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$102,50 \$410,00

Primera calidad Contenido Una (1)

Unidad -Para dama Marca/Modelo:

Coverline/Camisa de gabardina 6OZ

		PANTALON -Tipo pantalón talle 40 -Tela de trabajo Ombú-Grafa (algodón gabardina) -Color beige Cuatro (4)		
15	5	bolsillos Triple costura -Primera calidad	\$99,65	\$498,25
		-Contenido Una (1) Unidad para caballero Marca/Modelo: Coverline/Pantalón de Gabardina 80Z.		
		PANTALON -Tipo pantalón talle 42 -Tela de trabajo Ombú-Grafa (algodón gabardina) -Color beige Cuatro (4)		
16	7	bolsillos Triple costura -Primera calidad	\$99,65	\$697,55
		-Contenido Una (1) Unidad para caballero Marca/Modelo: Coverline/Pantalón de Gabardina 80Z		
		PANTALON -Tipo pantalón talle 46 -Tela de trabajo Ombú-Grafa (algodón gabardina) -Color beige Cuatro (4) bolsillos Triple costura -Primera calidad -Contenido		
17	14	Una (1) Unidad para caballero	\$99,65	\$1.395,10
		Marca/Modelo: Coverline/Pantalón de Gabardina 80Z		
		PANTALON -Tipo pantalón talle 48 -Tela de trabajo -Ombú-Grafa (algodón gabardina) -Color beige		
18	8	-Cuatro (4) bolsillos -Triple costura	\$99,65	\$797,20
		-Primera calidad-Contenido Una (1) Unidad para caballero Marca/Modelo: Coverline/Pantalón de Gabardina 80Z		
		PANTALON -Tipo pantalón talle 50 -Tela de trabajo -Ombú-Grafa (algodón gabardina) -Color beige		
19	2	-Cuatro (4) bolsillos -Triple costura	\$109,65	\$219,30
		-Primera calidad-Contenido Una (1) Unidad para caballero Marca/Modelo: Coverline/Pantalón de Gabardina 80Z		
		PANTALON -Tipo pantalón talle 52 -Tela de trabajo -Ombú-Grafa		

		(algodón gabardina) -Color beige		
20	3	-Cuatro (4) bolsillos -Triple costura	\$109,65	\$238,95
		-Primera calidad-Contenido Una (1)		
		Unidad para caballero Marca/Modelo:		
		<u>Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ</u>		
		PANTALON -Tipo pantalón talle 54		
		-Tela de trabajo -Ombú-Grafa		
		(algodón gabardina) -Color beige		
21	3	-Cuatro (4) bolsillos -Triple costura	\$109,65	\$328,95
		-Primera calidad-Contenido Una (1)		
		Unidad para caballero Marca/Modelo:		
		<u>Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ</u>		
		CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa		
		talle 40 -tela de trabajo -Ombú-Grafa		
		(algodón gabardina) -Color beige		
22	13	-Cuatro (4) bolsillos -Triple costura	\$102,50	\$1.332,50
		Primera calidad Contenido Una (1)		
		Unidad -Para caballero Marca/Modelo:		
		<u>Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.</u>		
		CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa		
		talle 42 -tela de trabajo -Ombú-Grafa		
		(algodón gabardina) -Color beige		
23	22	-Cuatro (4) bolsillos -Triple costura	\$102,50	\$2.255,00
		Primera calidad Contenido Una (1)		
		Unidad -Para caballero		
		Marca/Modelo:		
		<u>Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.</u>		
		CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa		
		talle 44 -tela de trabajo -Ombú-Grafa		
		(algodón gabardina) -Color beige		
24	9	-Cuatro (4) bolsillos -Triple costura	\$102,50	\$922,50
		Primera calidad Contenido Una (1)		
		Unidad -Para caballero Marca/Modelo:		
		<u>Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.</u>		
		CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa		
		talle 46 -tela de trabajo -Ombú-Grafa		
		(algodón gabardina) -Color beige		

25 2 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$102,50 \$205,00
 Primera calidad Contenido Una (1)
 Unidad -Para caballero Marca/Modelo:
Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.

CAMISA DE TRABAJO Tipo camisa
 talle 48 -tela de trabajo -Ombú-Grafa
 (algodón gabardina) -Color beige

26 3 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$102,50 \$307,50
 Primera calidad Contenido Una (1)
 Unidad -Para caballero Marca/Modelo:
Coverline/Camisa de gabardina 6OZ.

PANTALON -Tipo pantalón talle 44
 -Tela de trabajo -Ombú-Grafa
 (algodón gabardina) -Color beige

32 7 -Cuatro (4) bolsillos -Triple costura \$109,65 \$767,55
 -Primera calidad-Contenido Una (1)
 Unidad para caballero Marca/Modelo:
Coverline/Pantalón de Gabardina 8OZ

Total \$13.299,75

ORTIZ BRENDA ALEANDRA CUIT: 27-25757417-8

Item	Cant.	Descripción	Monto Unitario	Monto Total
------	-------	-------------	----------------	-------------

CAMPERA-Tipo campera Talle S
 -Tela polar -Cuello tipo camisa
 -Cierre relámpago -Puño y cintura
 elastizada -Color beige claro con
 Dos (2) bolsillos interiores y Dos (2)

12	9	bolsillos exteriores -Con logotipo de la Coordinación Chagas-Mazza -Primera calidad -Bajo normas IRAM Contenido Una (1) unidad Para dama Marca/Modelo: <u>Textil Concarán</u>	\$150,00	\$1.350,00
----	---	---	----------	------------

CAMPERA -Tipo campera Talle
 M -Tela polar Cuello tipo camisa
 -Cierre relámpago -Puño y cintura
 elastizada -Color beige claro con

13	4	Dos (2) bolsillos interiores y	\$150,00	\$600,00
----	---	--------------------------------	----------	----------

Dos (2) bolsillos exteriores
-Con logotipo de la Coordinación
Chagas-Mazza -Primera calidad
-Bajo normas IRAM Contenido Una (1)
unidad Para dama Marca/Modelo:

Textil Concarán

CAMPERA -Tipo campera

Talle L -Tela polar

-Cuello tipo camisa -Cierre relámpago

-Puño y cintura elastizada -Color beige

14 3 claro con Dos (2) bolsillos interiores y \$150,00 \$450,00

Dos (2) bolsillos exteriores -Con logotipo
de la Coordinación Chagas-Mazza

-Primera calidad -Bajo normas IRAM

Contenido Una (1) unidad Para dama

Marca/Modelo: Textil Concarán

CAMPERA -Tipo campera Talle M

-Tela polar -Cuello tipo camisa

-Cierre relámpago -Puño y cintura

elastizada -Color beige claro con

Dos (2) bolsillos interiores y Dos (2)

27 3 bolsillos exteriores -Con logotipo de la \$150,00 \$450,00

Coordinación Chagas-Mazza -Primera

calidad -Bajo normas IRAM Contenido

Una (1) unidad. Para caballero

Marca/Modelo: Textil Concarán

CAMPERA -Tipo campera Talle L

-Tela polar Cuello tipo camisa

-Cierre relámpago -Puño y

cintura elastizada -Color beige claro

con Dos (2) bolsillos interiores y

Dos (2) bolsillos exteriores -Con

logotipo de la Coordinación

2825 Chagas-Mazza -Primera calidad \$150,00 \$3.750,00

-Bajo normas IRAM Contenido Una (1)

unidad Para caballero Marca/Modelo:

Textil Concarán

	CAMPERA -Tipo campera Talle XL		
	-Tela polar Cuello tipo camisa		
	-Cierre relámpago -Puño y		
	cintura elastizada -Color beige claro		
	con Dos (2) bolsillos interiores y		
29 3	Dos (2) bolsillos exteriores -Con	\$150,00	\$450,00
	logotipo de la Coordinación		
	Chagas-Mazza -Primera calidad		
	-Bajo normas IRAM Contenido Una (1)		
	unidad Para caballero Marca/Modelo:		
	<u>Textil Concarán</u>		
	CAMPERA -Tipo campera Talle XXL		
	-Tela polar Cuello tipo camisa		
	-Cierre relámpago -Puño y		
	cintura elastizada -Color beige claro		
	con Dos (2) bolsillos interiores y		
3014	Dos (2) bolsillos exteriores -Con	\$150,00	\$2.100,00
	logotipo de la Coordinación		
	Chagas-Mazza -Primera calidad		
	-Bajo normas IRAM Contenido Una (1)		
	unidad Para caballero Marca/Modelo:		
	<u>Textil Concarán</u>		
	CAMPERA -Tipo campera Talle XXXL		
	-Tela polar Cuello tipo camisa		
	-Cierre relámpago -Puño y		
	cintura elastizada -Color beige claro		
	con Dos (2) bolsillos interiores y		
31 4	Dos (2) bolsillos exteriores -Con	\$150,00	\$600,00
	logotipo de la Coordinación		
	Chagas-Mazza -Primera calidad		
	-Bajo normas IRAM Contenido Una (1)		
	unidad Para caballero Marca/Modelo:		
	<u>Textil Concarán</u>		
			<u>Total\$9.750,00</u>

Art. 4°. Imputar el presente gasto, con cargo al rubro del Presupuesto Vigente:

Institucional	Programática	Fuente	Objeto	Importe
InsJur.J.Aux.	U.E.Prog.SubProyActD1D2	D3	IncPrinPar	Subp

3 30 00 11 16 00 00 00 4 48 00 2 2 2 000\$23.049,75

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.

Art.6º.- Pasar las actuaciones de referencia a Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias, a sus efectos.

Art.7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Administración de Programas Nacionales, Funciones Esenciales de la Salud Pública, Programa Epidemiología y Bioestadística Área Provincial de Control de Vectores Chagas-Dengue y a las firmas mencionadas en el Art. 3º del presente Decreto.

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5806-MdeS-2012

San Luis, 15 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-11130015/12 por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios entre la Dirección de Obra Social del Estado Provincial y la Cooperativa de Trabajo Limpieza Puntana Limitada; y,

CONSIDERANDO:

Que obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Coordinador de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) Dr. Jorge Gastón Hissa D.N.I N° 27.933.201 y la Cooperativa de Trabajo Limpieza Puntana Limitada C.U.I.T. N° 30-71253691-4 representada por la señora Cecilia Haldee Cabañez D.N.I N° 29.770.185 en su carácter de presidente de la misma, para la prestación de los servicios de limpieza en los distintos edificios dependientes de la citada Dirección;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1º de Diciembre de 2012 y por el término de Un (1) año;

Que la cláusula tercera establece que la Dirección de Obra Social del Estado Provincial en contraprestación por las tareas encomendadas a la Cooperativa de Trabajo Limpieza

Puntana Limitada, se compromete a abonar la suma de Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil (276.000,00) por todo concepto. Dicho pago se realizará de manera mensual en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Veintitrés Mil (23.000,00), previa certificación de cumplimiento que será efectuada por el titular del Área;

Que en acts. PREVFT 399915, PREV 399914 y PREVA 404668 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 38950 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el Art. 24º inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y Art. 6º del Decreto Nº 3298MIS-2012, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto 31-MHyOP-2012;

Que en act. DICFIS 5700 ha tomado vista Fiscalía de Estado dictaminando que no existen objeciones que formular por lo que corresponde se dicte el acto administrativo que homologue el contrato ut supra citado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 24º inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y Art. 6º del Decreto Nº 3298MIS-2012, con excepción del Art. 1º del Decreto Nº 31-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Coordinador de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) Dr. Jorge Gastón Hissa D.N.I Nº 27.933.201 y la Cooperativa de Trabajo Limpieza Puntana Limitada C.U.I.T. Nº 30-71253691-4 representada por la señora Cecilia Haldee Cabañez D.N.I Nº 29.770.185 en su carácter de presidente de la misma, para la prestación de los servicios de limpieza en los distintos edificios dependientes de la citada Dirección; obrante en EXD-000011130015/12.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Institucional	Programática	Fuente	Objeto	Importe
InsJur.J.Aux.	U.E.Prog.SubProyActD1D2	D3	IncPrinPar	Subp
3 30 00 01	01 00 00 01	2 01 00	2 9 9 000	\$23.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Institucional	Programática	Fuente	Objeto	Importe
InsJur.J.Aux.	U.E.Prog.SubProyActD1D2	D3	IncPrinPar	Subp
3 30 00 01	01 00 00 01	2 01 00	3 3 5 000	\$253.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a través de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) notificar a la Cooperativa de Trabajo Limpieza Puntana Limitada.

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5831-MdeS-2012

San Luis, 16 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-3270339/12 por el cual se tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Privada N° 13-MHyOP-PCyC2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se realiza con el objeto de adquirir equipamiento e instrumental hospitalario con destino a Centro de Salud de Batavia, por un Presupuesto Oficial de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres Con 00/100 (\$ 84.403,00);

Que en act. SOLSEC 293434 obra Solicitud de Gastos N° 4501/2012;

Que en act. PLGECO 304081 y act. PLPACO 320519 obra Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 13-MHyOP-PCyC-2012, elaborados por el Programa Compras y Contrataciones;

Que en act. DICLEG 57529 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al trámite impreso, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente por el cual se autorice el llamado a Licitación Privada N° 13-MHyOP-PCyC-2012;

Que en acts. PREV 283497 y PREV 317573 consta comprobante de la imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 32205 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice a realizar la

invitación para la Licitación Privada, encuadrándolo en el Art. 97º inc. b) de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 4899 Fiscalía de Estado, dictamina que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el pliego de referencia y autorice el llamado a licitación privada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 97º inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y Art. 2º inc. b) del Decreto Nº 2867-MHP2011, con excepción del Art. 1º inc. a) del Decreto Nº 2651-MHP2010.

Art. 2º.- Aprobar el Pliego General de Condiciones y el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada Nº 13-MHyOP-PCyC-2012; obrantes en act. PLGECO 304081 y act. PLPACO 320519 respectivamente, elaborados por el Programa Compras y Contrataciones, para la adquisición de equipamiento e instrumental hospitalario con destino a Centro de Salud de Batavia.

Art. 3º.- Autorizar al Programa Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 13-MHyOP-PCyC-2012, para la adquisición de equipamiento e instrumental hospitalario con destino a Centro de Salud de Batavia, por un Presupuesto Oficial de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres Con 00/100 (\$ 84.403,00).

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Institucional	Programática	Fuente	Objeto	Importe
InsJur.J.Aux.	U.E.Prog.SubProyActD1D2	D3	IncPrinPar	Subp
1 30 00 24	37 00 00 00	1 01 00	4 3 3 000	\$84.403,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 6º.- Pasar los presentes actuados al Programa Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Programa Infraestructura Hospitalaria y Fiscalización Sanitaria.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO N° 5846-MdeS-2012

San Luis, 16 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10250719/12, por el cual se solicita autorización para la contratación del servicio de organización y logística de eventos y espectáculos de la organización del evento con motivo del festejo del Día del Empleado de la Salud, a realizarse el día 20 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PARECS 66472 el Programa Recursos Financieros y Control de Gastos del Ministerio de Salud, solicita autorización para realizar la presente contratación;

Que en act. SOLSEC 390216 obra Solicitud de Gastos N° 8287/2012, con el detalle requerido y el monto estimativo;

Que en act. PROSEC 395853 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: Grillo Edgar Osvaldo C.U.I.T: 23-14542568-9, Berardi Olivia Yessica Ivon C.U.I.T: 27-25565598-7 y Maure Marisol Romina C.U.I.T: 27-29113923-5;

Que en act. INFSEC 398967 obra evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7251/12;

Que en act. PRESEC 400989 obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma Berardi Oliva Yessica Ivon C.U.I.T. 27-25565598-7 los ítems Nros. 1 y 2 por la suma total de Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Con 00/100 (\$ 591.000,00) con la conformidad del organismo pertinente;

Que en act. PTPREC 41663 obra la Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 25980 ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en los Arts. 9° y 10° de la ley N° VIII-0253-2011;

Que en act. DICIEG 67521 la Oficina legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo salvo superior criterio, continuar con el dictado del acto administrativo pertinente.

Que en act. NOTAMP 38966 ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria propuesta, con la excepción de las disposiciones del Art. 1° del Decreto 31-MHyOP-2012 y la contratación con la firma

mencionada, encuadrando el caso en el Art. 100º inc. c) del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 5287-MHP-2008;

Que en act. DICFIS 5710 ha tomado vista Fiscalía de Estado, dictaminando que corresponde se proceda al dictado del acto administrativo pertinente, mediante el cual se autorice la contratación de marras con la firma mencionada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII0253-11, Art. 100º inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 5287-MHP-200, con excepción del Art. 1º del Decreto Nº 31-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1-Impuestos Provinciales

1-Impuestos sobre los Ingresos Brutos 591.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	FF	Inc	Importe
1	30	20	33	1-01	3	\$591.000,00

Art. 4º.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Recursos Financieros y, Control de Gastos del Ministerio de Salud, para la contratación del servicio organización y logística de eventos y espectáculos, para la organización del evento con motivo del festejo del Día de Empleado de la Salud, a realizarse el día 20 de noviembre de 2012.

Art. 5º.- Autorizar al Programa Recursos Financieros y Control de Gastos del Ministerio de Salud, a contratar con la firma Berardi Oliva Yessica Ivon C.U.I.T. 27-25565598-7, los ítems Nros. 1 y 2 por servicio de organización y logística de eventos y espectáculos por la suma total de Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Con 00/100 (\$591.000,00), de acuerdo al informe de evaluación de las ofertas presentadas obrante en act. INFSEC 398967 del EXD-000010250719/12, por haber resultado dicha oferta la más conveniente de la presentadas y evaluadas a los efectos de la presente contratación.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto, con cargo al rubro del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	FF	Inc	Importe
1	30	20	33	1-01	3	\$591.000,00

Art. 7º. Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 8º.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Recursos Financieros y Control de Gastos del Ministerio de Salud.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y a la firma Berardi Oliva Yessica Ivon C.U.I.T. 27-25565598-7.-

Art. 10º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 11º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

DECRETO Nº 5847-MdeS-2012

San Luis, 16 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-8160427/12, por el cual se solicita autorización para la contratación de cupos de Capacitación para Reanimación Cardiopulmonar Neonatal y Capacitación para Reanimación Cardiopulmonar Pediátrica destinadas al personal médico y paramédico que cumplen funciones dentro del sistema de salud pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 25182 el Programa de Salud Materno - Infantil dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, solicita autorización para la realización de Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar Neonatal y Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar Pediátrica destinadas al personal médico y paramédico que cumplen funciones dentro del sistema de salud pública, para los meses de noviembre y diciembre de 2012;

Que en act. PREV 296826 obra la imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 131900 obra presupuesto presentado por la firma Sociedad Argentina de Pediatría filial San Luis, C.U.I.T. 33-71245389-9, por la suma total de Pesos Setenta y Dos Mil Con 00/100 (\$ 72.000,00);

Que en act. DICLEG 61941 la Oficina Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo proceder con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 34513 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación a la firma mencionada, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100º inc. j) de la Ley Nº VIII-0256-2004 y Art. 92º inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 5287MHP-2008;

Que en act. DICEFIS 5132 ha tomado vista Fiscalía de Estado, dictaminando se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 100º inc. j) de la Ley Nº VIII-0256-2004, en las excepciones del Art. 92º inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 5287MHP-2008 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto Nº 31-MHyOP-2012.-

Art. 2º.- Aprobar lo actuado por el Programa de Salud Materno-Infantil dependiente de la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, para la contratación de cupos de Capacitación para Reanimación Cardiopulmonar Neonatal y cupos de Capacitación para Reanimación Cardiopulmonar Pediátrica destinadas al personal médico y para médico que cumplen funciones dentro del sistema de salud pública, durante los meses de noviembre y diciembre de 2012.

Art. 3º.- Autorizar a la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, a contratar a la firma Sociedad Argentina de Pediatría filial San Luis, C.U.I.T. 33-71245389-9, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Con 00/100 (\$ 72.000,00), en concepto de Cuarenta (40) cupos de Capacitación para Reanimación Cardiopulmonar Neonatal y Cuarenta (40) cupos de Capacitación para Reanimación Cardiopulmonar Pediátrica, de acuerdo a la oferta presentada en presupuesto obrante en act. DOCEXT 131900, por haber resultado su oferta conveniente y evaluada a los efectos de la presente contratación.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Institucional	Programática	Fuente	Objeto	Importe
InsJur.J.Aux.	U.E.Prog.SubProyActD1D2	D3	IncPrinPar	Subp
1 30 00 13	25 00 00 00	1 01 00	3 4 5	000\$72.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Jefatura de Coordinación de Promoción y Políticas Sanitarias, a sus efectos

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa de Salud Materno-Infantil y notificar a la firma Sociedad Argentina de Pediatría filial San Luis.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

José María Emer

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO N° 5453-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10250462/12 por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la adjudicación de Cinco (5) unidades habitacionales, correspondientes al plan de viviendas "Unidad Productiva", autorizado mediante Decreto N° 2351-MP-2007 y por aplicación del Decreto N° 3869MV-2012, en la localidad de Arizona, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad; sin excepción;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que por act. NOTAMP 37752/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, elevando informe en el cual se propone a cinco (5) aspirantes, los que se encuentran en condiciones de ser adjudicatarios de viviendas, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y aplicable;

Que por act. DOCEXT 32429/12, 32432/12, 32431/12, 32434/12 y 32433/12, se adjunta documentación personal de cada uno de los beneficiarios con los proyectos productivos presentados y en act. DOCEXT 32428/12 loteo del lugar donde se emplazan las viviendas;

Que por act. DOCEXT 32515/12 se adjunta modelo de contrato a suscribir con los adjudicatarios;

Que por act. DICTIN 18533/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley Nº I-0802-2012, Decreto Nº 2351-MP-2007 y Decreto Nº 3869-MV-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar Cinco (5) unidades habitacionales correspondientes al Plan de Viviendas "Unidad Productiva", en el marco de los Decretos Nros. 2351-MP-2007 y 3869-MV-2012, en la localidad de Arizona, provincia de San Luis, a los inscriptos en el citado plan, de acuerdo a la siguiente nómina:

Titular: Hugo Ariel Dobner

D.N.I. Nº 22.490.486

Adjudicado en Manzana 1 Casa C

Proyecto: "Elaboración y Ventas de Chacinados y Carnes"

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un local Anexo

Titular: Rafael Antonio Morales

D.N.I. Nº 27.136.999

Adjudicado En Manzana 1 Casa D

Proyecto: "Fabricación de Productos Artesanales En Madera"

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un local Anexo

Titular: Gastón Alexis Figueroa

D.N.I. Nº 29.811.518

Adjudicado en Manzana 1 Casa F

Proyecto: "Estudio de Comunicación Audiovisual Anexo Producción de Material Gráfico"

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un local Anexo

Titular: Carlos Alberto Kuran

D.N.I. Nº 27.673.891

Adjudicado en Manzana 1 Casa G

Proyecto: "Instalación de Equipo de Diagnóstico Bosch Venta de Repuestos del Automotor"

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un local Anexo

Titular: Nicolás Hugo Villa

D.N.I. Nº 27.497.227

Adjudicado en Manzana 1 Casa H

Proyecto: "Venta de Agroquímicos y Semillas Asesoramiento Técnico y Profesional"

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un local Anexo

Art. 2º.- Los adjudicatarios mencionados en el artículo precedente, contraen las siguientes obligaciones, a partir de la fecha del presente Decreto: a) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado dentro del plazo máximo de Quince (15) días a partir de la entrega de la posesión del inmueble, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente.-

b) Si sobreviene la separación personal o divorcio vincular de los cónyuges, éstos deberán presentar la pertinente sentencia judicial que acredite tal extremo para determinar el cambio de titularidad y la consecuente responsabilidad de pago. Para el caso de uniones de hecho, el titular de la vivienda deberá presentar la documentación que disponga el Ministerio de la Vivienda, o el organismo que lo sustituya en el futuro, en el marco de lo establecido por la legislación vigente. En caso de fallecimiento del titular, los herederos con derecho a los bienes del causante, deberán comunicar la defunción dentro de los Treinta (30) días de producida y posteriormente presentar la pertinente declaratoria de herederos y división de bienes.

c) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, gratuito u oneroso, el inmueble adjudicado, salvo cancelación previa del precio convenido y/o autorización previa y escrita otorgada por Resolución emanada del Ministerio de la Vivienda, o el organismo que lo sustituya en el futuro.

d) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza.

e) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordinarias y extraordinarias creadas y/o a crearse sean nacionales, provinciales o municipales que gravaren el inmueble.

f) Permitir la inspección del inmueble cuantas veces el Ministerio estime conveniente, oportuno y necesario y en el horario que éste determine, todo esto en beneficio de los adjudicatarios para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y su grupo familiar denunciado.

g) Deberán firmar el Contrato de Adjudicación con el Ministerio de la Vivienda, en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis.

h) La falta de ejecución del Proyecto Productivo de Inversión será causal de desadjudicación.

Art. 3º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, así como las asumidas en el Contrato mencionado en el Artículo 2º inc. g), habilitará el proceso de desadjudicación, conforme a la normativa vigente.

Art. 4º.- En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los adjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y adjudicación, se procederá a la desadjudicación de la unidad habitacional.

Art. 5°.- En caso de producirse la desadjudicación de la vivienda, por alguna de las causales previstas en los artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, los adjudicatarios no tendrán derecho a reclamar reintegro de las cuotas abonadas.

Art. 6°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.

Art. 7°.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y Subprograma Adjudicaciones.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5455-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-11060407/12 por el cual el cual el Programa Administrativo de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la adjudicación de Cinco (5) unidades habitacionales, correspondientes al plan de Viviendas "Unidad Productiva", autorizado mediante Decreto N° 2351-MP-2007 y por aplicación del Decreto N° 3869MV-2012, en la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que por act. NOTAMP 37739/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, elevando informe en el cual se propone a cinco (5) aspirantes, los que se encuentran en condiciones de ser adjudicatarios de viviendas, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y aplicable;

Que por act. DOCEXT 32435/12, 32436/12, 32438/12, 32437/12 y 32439/12, se adjunta documentación personal de cada uno de los beneficiarios con los proyectos productivos presentados y en act. DOCEXT 32440/12 loteo del lugar donde se emplazan las viviendas;

Que por act. DOCEXT 32524/12 se adjunta modelo de contrato a suscribir con los adjudicatarios;

Que por act. DICTIN 18534/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley Nº I-0802-2012, Decreto Nº 2351-MP-2007 y Decreto Nº 3869-MV-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar Cinco (5) unidades habitacionales correspondientes al Plan de Viviendas "Unidad Productiva", en el marco de los Decretos Nros. 2351-MP-2007 y 3869-MV-2012, en la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los inscriptos en el citado plan, de acuerdo a la siguiente, nómina:

Titular: Celestino Guillermo Aguilera

D.N.I. Nº 31.402.239

Adjudicado En Manzana 7 Casa F

Proyecto: "Gestoría"

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un Local Anexo

Titular: Demencio Ramón Tula

D.N.I. Nº 7.343.876

Adjudicado En Manzana 7 Casa C

Proyecto: "Elaboración y Venta al Público de Comidas Caseras"

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un Local Anexo

Titular: Gerardo Samuel Pereyra

D.N.I. Nº 29.733.673

Adjudicado En Manzana 7 Casa A

Proyecto: "Venta De Artículos de Librería y Mercería"

Plan "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un local Anexo

Titular: María Laura Amoros

D.N.I. Nº 30.721.414

Adjudicado en Manzana 7 Casa D

Proyecto: "Fabrica de Toallas, Toallones y Pañales

Plan: "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un Local Anexo

Titular: Carlos Rodolfo Aguilera

D.N.I. Nº 12.940.962

Adjudicado En Manzana 7 Casa G

Proyecto: "Electricidad, Herrería y Metalúrgica en General"

Plan "Unidad Productiva" -3 Ambientes y un Local Anexo

Art. 2º.- Los adjudicatarios mencionados en el artículo precedente, contra en las siguientes obligaciones a partir de la fecha del presente Decreto:

a) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado dentro del plazo máximo de Quince (15) días a partir de la entrega de la posesión del inmueble, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente.

b) Si sobreviene la separación personal o divorcio vincular de los cónyuges, éstos deberán presentar la pertinente sentencia judicial que acredite tal extremo para determinar el cambio de titularidad y la consecuente responsabilidad de pago. Para el caso de uniones de hecho, el titular de la vivienda deberá presentar la documentación que disponga el Ministerio de la Vivienda, o el organismo que lo sustituya en el futuro, en el marco de lo establecido por la legislación vigente. En caso de fallecimiento del titular, los herederos con derecho a los bienes del causante, deberán comunicar la defunción dentro de los Treinta (30) días de producida y posteriormente presentar la pertinente declaratoria de herederos y división de bienes.

c) No podrán transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, gratuito u oneroso, el inmueble adjudicado, salvo cancelación previa del precio convenido y/o autorización previa y escrita otorgada por Resolución emanada del Ministerio de la Vivienda, o el organismo que lo sustituya en el futuro.

d) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza.

d) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordinarias y extraordinarias creadas y/o a crearse sean nacionales, provinciales o municipales que gravaren el inmueble.

f) Permitir la inspección del inmueble cuantas veces el Ministerio estime conveniente, oportuno y necesario y en el horario que éste determine, todo esto en beneficio de los adjudicatarios para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y su grupo familiar denunciado.

g) Deberán firmar el Contrato de Adjudicación con el Ministerio de la Vivienda, en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis.

h) La falta de ejecución del Proyecto Productivo de Inversión será causal de desadjudicación.

Art. 3°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, así como las asumidas en el Contrato mencionado en el Artículo 2° inc. g), habilitará el proceso de desadjudicación, conforme a la normativa vigente.-

Art. 4°.- En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los adjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y adjudicación, se procederá a la desadjudicación de la unidad habitacional.

Art. 5°.- En caso de producirse la desadjudicación de la vivienda, por alguna de las causales previstas en los artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, los adjudicatarios no tendrán derecho a reclamar reintegro de las cuotas abonadas.

Art. 6°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.

Art. 7°.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y Subprograma Adjudicaciones.

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5457-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-11080133/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Cuatro (4) unidades habitacionales correspondientes a los planes habitacionales "Progreso " y "Sueños" de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, autorizados mediante Decreto N° 4165-MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. INFOIA 32496/12, se adjunta nota del Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios de los planes de vivienda "Progreso" y "Sueños" en la localidad de Fortín El Patria, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32565/12, 32566/12, 32568/12 y 32567/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que mediante act. DOCEXT 32575/12 se adjunta loteo del lugar;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por act. DICTIN 18563/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley N° I-0802-2012, Decreto N° 4165-MP-2011 y Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Preadjudicar Cuatro (4) unidades habitacionales correspondientes a los Planes de Vivienda "Progreso" y "Sueños", en la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy de San Luis, en el marco del Decreto N° 4165-MP-2011 y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAN	CA- SA
1	Elena Martina Rodriguez	18.086.572	Sueños	1
2	Yesica Soledad Gil	29.875.108	Sueños	2

3 María Norma Zapata 12.940.963 Progreso 5

4 Estefania Marisol Arias 33.454.955 Progreso 4

Art. 2º.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán esta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario, de Estado de la Vivienda.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5466-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180396/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Progreso" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165-MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18444/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32337/12 y 32392/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por act. DICTIN 18462/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley N° 1-0802-2012, Decreto N° 4165-MP-2011 y Decreto N° 74-MISyPH-2012;

**Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Preadjudicar Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco del Decreto N° 4165-MP-2011 y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN PROGRESO. EXD-0000-10030319/12. LIC. 16/12

N° Dto.

	74	Apellido	Nombre	D.N.I.
1	308	Quinteros	Ester Maria	4831900
2	313	Gutiérrez	Juana	4937948
3	296	Torres	Viviana Hebe	11026273

4	53	Giménez	Néstor Eduardo	11532789
5	40	Pereyra	Jorge Nicolás	12722044
6	300	Moreno	Graciela	12803446
7	305	Medaglia	Jorge Luis	12883051
8	179	Calivar	María Cristina	12893050
9	324	Lorre	Santina	12943427
10	320	Pennato	Juan Carlos	13065240
11	318	Torres	Cristina Noemí	13435634
12	297	Balderrama	Juan Alberto	13548959
13	288	Gallardo	Ricardo	14035724
14	152	Martínez	Orlando Oscar	14412960
15	316	Cuatroquio	Viviana Alejandra Ramona	14497378
16	310	Quinonez	Oscar Pablo	14677796
17	209	Lewylle	Carlos Luis	14711935
18	232	Lucero	José Miguel	14756830
19	103	Quevedo	José Raúl	14978187
20	323	García	Liliana Noemí	16133379
21	238	Noriega	José Alejandro	16305919
22	89	Correa	Hilda Graciela	16484278
23	291	Zamora	Oscar Eduardo	16502203
24	38	Smaniotio	Anibal Antonio	16631652
25	302	García	Claudio Darío Fernando	16840152
26	9	Garro	Lusinda Josefina	16971117
27	182	Fernández	Rubén Martin	17025480
28	48	Barroso	Silvia Beatriz	17047854
29	317	Bastianelli	Sandro Sergio	17047894
30	319	Medaglia	Héctor Mauricio	17048006
31	335	Roldan	Martha Beatriz	17048049
32	224	Pérez	Jorge Luis	17069319
33	1	Aguirre	Josefina Andrea	17112870
34	69	Martínez	Haydee Alejandra	17245435
35	293	Barchetta	Javier Osvaldo	17247616
36	301	Peralta	Jorge Luis	17247799
37	286	Godoy	Jorge Enrique	17263408
38	104	Nievas	Ramon Hugo	17370554
39	315	Castillo	Carlos Roberto	17447699
40	199	Basavilbaso	Mónica Alejandra	17573319

41	299	Varga	Olga Susana	17748135
42	314	Lagos	Daniel	17873501
43	134	Palmiteste	Ciaudio Sebastian	17998619
44	272	Gil	Patricia Mabel	18095008
45	289	Gúelpa	Sergio Gabriel	18095202
46	280	Muñoz	Jesús Jorge	18095285
47	161	Domínguez	Marta Angélica	18258810
48	5	Escudero	Zoila Rosario	18377051
49	298	Avellaneda	Mónica Alejandra	18399322
50	250	Cuello	Ricardo Daniel	18450420

Art. 2º.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5467-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180410/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Cincuenta (50)

unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Progreso" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165-MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18496/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32401/12 y 32542/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por act. DICTIN 18505/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley N° I-0802-2012, Decreto N° 4165-MP-2011 y Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Por ello y en use de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Preadjudicar Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco

del Decreto Nº 4165-MP-2011 y por aplicación del Decreto Nº 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN PROGRESO. EXD-0000-10030320/12. LIC. 17/12

NºDTO.

	74	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	337	Mora	Daniel Américo	18103778
2	287	López	Ana Cristina	18562037
3	309	Torres	Américo Rubén	20134680
4	292	Villegas	Amanda Susana	20134712
5	239	Sánchez	Nélida Beatriz	20134978
6	178	Videla Olmedo	Nora Nancy	20135455
7	338	González	Zulma Patricia	20135758
8	306	González	María Elizabeth	20135786
9	166	Villegas	Sandra Gabriela Ysabel	20138876
10	281	Ortiz	Gladys Miriam	20220937
11	42	Torres	Gustavo Walter	20326993
12	61	Barroso	Claudia Alejandra	20474468
13	285	Choque	Miguel Angel	20482706
14	241	Luna	Roberto	20604817
15	311	Forquera	Viviana	20614354
16	23	Pereyra	Silvio Daniel	20688110
17	278	Rojo	Marcela Carolina	20688256
18	277	Funes	Rosa Aide	20825454
19	307	Ortega	Claudia Inés	21372922
20	282	García	Raúl Oscar	21374628
21	62	Martina	Silvana Marcela	21377460
22	342	Mira	Laura Sonia	21407655
23	276	Martínez	Karina Fabiana	21602292
24	295	Barrios	María Elisa	21621229
25	265	Navarro	José Javier	21626065
26	50	Lucero	Marta Beatriz	21782912
27	90	Fernández	Juana Hipólita	21782916
28	57	García	Adrian Alberto	22157231
29	80	Barroso	Valentin Aldo	22190482
30	181	Gómez	Haydee Ramona	22190676
31	234	Monti	Alejandro Amadeo	22328061
32	284	Frigo	Javier Marcelo	22389043

33	170	Entre Ríos	Irene Elizabeth	22398361
34	172	Riego	Oscar Francisco	22420844
35	290	Lucero	María Gabriela	22445492
36	56	Galiano	Gabriela Alejandra	22460532
37	269	Guzmán	Fabio Andrés	22502893
38	25	Espinosa	Mónica Liliana	22508989
39	28	Ruiz	Gustavo Andrés	22677840
40	85	Isaguirre	Raúl Ernan	22712441
41	24	Abarca	Ceferino Antonio	22765113
42	34	Palma	Marcelo Ariel	22786340
43	304	Brizuela	Fanny de Lourdes	22786671
44	202	Carrión	Walter Osvaldo	22786713
45	283	De la Torre	Claudia	22786783
46	198	Morales	Miriam Laura	22790840
47	63	Aguirre	María Rosana	22836879
48	119	Caro	Héctor David	22869777
49	201	Becerra	Jesús Darío	23012365
50	39	Aguilera	Gladys Susana	23066045

Art. 2°.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP-2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5468-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180414/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Progreso" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165-MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18501/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32414/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por act. DICTIN 18506/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del

acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley N° I-0802-2012, Decreto N° 4165-MP-2011 y Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Preadjudicar Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco del Decreto N° 4165-MP-2011 y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN PROGRESO. EXD-0000-10030321/12. LIC. 18/12

N° Dto.

	74	Apellido	Nombre	D.N.I.
1	336	Muñoz	Héctor Fabián	21884971
2	322	Rojas	Sandra Fabiana	21914602
3	339	Jofre	Fabiana Elizabeth	21965187
4	333	Rivarola	Claudia Sandra	22067311
5	164	Heredia	Silvia Alejandra	22706849
6	229	Morales	Graciela Noemí	23066436
7	254	Moreno	Cristian Sergio	23099210
8	261	Alfonso	Sandra Elizabeth	23162268
9	240	Martínez	Carlos Raúl	23180821
10	148	Bertello	Gabriela Beatriz	23216244
11	147	Minetti	Mónica Leonor	23252070
12	275	Peralta	Gabriela Elizabeth	23390690
13	55	Villegas	Silvia Alejandra	23390857
14	37	Vílchez	Oscar Luis	23390901
15	264	Alanis	Carlos Roberto	23483562
16	227	Figueroa	Sergio Gustavo Adolfo	23536416
17	183	Mansilla	Juan Martin	23596462
18	14	Rojas	Sandra Verónica	23602500
19	218	Garro	José Javier	23636171
20	267	Barboza	María Angela	23637629
21	256	Andino	Javier Gerónimo	23637695
22	125	Vinuesa	María Viviana	23637702
23	294	Merida	Norma Lidia	23712152
24	279	Pérez	Elsa Graciela	23883954
25	84	Silvera	Sergio Javier	23944014

26	236	Rosales	Alejandro Gustavo	23999007
27	180	Camargo	Alejandra del Carmen	23999451
28	255	Moreno	Rubén Alberto	24146665
29	120	Muñoz	Patricia Alejandra	24158591
30	266	Guzmán	Roxana Deolinda	24192151
31	32	Garis	Claudia Vanesa	24231711
32	20	Mondino	David Wilfredo	24242852
33	235	Alturria	Oscar Gustavo	24249099
34	43	Alaniz	Rosana Elizabeth	24259927
35	101	Gatica	Rubén Walter	24299605
36	168	Cisneros	Silvana Inés	24317359
37	259	Olguín	Susana Florencia	24361048
38	33	Gatti	Marco Daniel	24369787
39	16	Fernández	María del Carmen	24400888
40	158	Guiñazú	José Alejandro	24400950
41	210	Brito	Walter Alfredo	24400960
42	11	Aguilera	Mariana Esther	24526153
43	36	Di Campli	Vanessa Griselda	24556928
44	46	Fernández	Silvana Gabriela	24619986
45	130	Jaime	Viviana del Carmen	24702825
46	260	Crenna	Mónica Magdalena	24719014
47	8	Fredez	Rosana Gladys	24719160
48	66	Cabello	Rubén Nicolás	24719290
49	149	Olivarez	Andrea	24746050
50	117	Espejo	Renato David	24817941

Art. 2º.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5469-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180418/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Progreso" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165-MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18500/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32413/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por act. DICTIN 18507/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley Nº I-0802-2012, Decreto Nº 4165-MP-2011 y Decreto Nº 74-MISyPH-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Preadjudicar Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco del Decreto Nº 4165-MP-2011 y por aplicación del Decreto Nº 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN PROGRESO. EXD-0000-10030324/12. LIC. 19/12

N DTO.

	74	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	268	Pedernera	Rosa Ines Deolinda	22901064
2	220	Villegas	Mario Alberto	23066242
3	332	Domínguez	Patricia Raquel	23637995
4	331	Salinas	José Luis	23999338
5	247	Lucero	Fabricio Oscar	24866663
6	165	Ortega	Jorge Esteban	24915696
7	167	Chacón	Claudio Ariel	24942872
8	6	Peres	Jose Antonio	24961991
9	195	Zapata	Leonardo Juan Manuel	25032406
10	13	Soria	Marisa Judith	25105410
11	189	Rodriguez	Nestor Antonio Elio	25155596
12	177	Torres	Luis Antonio	25191425
13	174	Alvarez	Eduardo Adrian	25191536
14	124	Torres	Magdalena Del Carmen	25191683
15	233	Sanoguera	Claudio Hernan	25194946
16	146	Torres	Esteban Segundo	25210747
17	248	Mora	Fabian Marcelo	25368815

18	213	Morales	Teresa Grisel	25394269
19	150	Albornoz	Victor Alberto	25394292
20	230	Morales	Raul Dario	25394444
21	153	Torres	Edgar Daniel	25394578
22	160	Barrera	Nancy Beatriz	25403346
23	45	Ledesma	Rosario Del Carmen	25459179
24	155	Cinalli	Lucas Martin	25507790
25	207	Ortiz	Juan Alberto	25536207
26	73	Ghirardo	Martin Miguel	25588548
27	4	Carrazco	Duillo Angel	25607261
28	135	Quiroga	Walter Javier	25639911
29	118	Saulino	Guillermo Leonardo	25808128
30	27	Oliva	José David	25832930
31	200	Ricca	Fabricio Santiago	25870025
32	44	Lucero	Juana Elsa Raquel	25870298
33	112	Ozan	Gustavo Ariel	25870535
34	258	Scolari	Andrés	25929318
35	175	Lauer	Adrian Ariel	25932559
36	51	Cruz	María de los Angeles	25953201
37	78	Gatica	Osvaldo Juan Javier	25953207
38	243	Sampaolesi	Tamara	26040689
39	67	Bonilla	Darío Javier	26136048
40	203	Domínguez	Fabiana Elizabeth	26174311
41	79	Sosa	Lyola Beatriz	26214719
42	206	Tissera	Ivonne de Lourdes	26214759
43	88	Miranda	Héctor Andrés	26214801
44	237	Alegroni	Oscar Andrés	26234620
45	65	Burgos	Gladys Noemí	26283989
46	141	Velázquez	Alberto Hugo	26288136
47	187	Luna	Héctor Fernando	26467261
48	59	Barchetta	Mariela Natalia	26467784
49	249	Durbano	Debora Marcela	26561900
50	96	Molina	María Isabel	26586698

Art. 2º.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u

ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5470-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180421/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Progreso" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165-MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y, la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18541/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones

de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32425/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por acto DICTIN 18547/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley N° I-0802-2012, Decreto N° 4165-MP-2011 y Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Preadjudicar Cincuenta (50) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco del Decreto N° 4165-MP-2011 y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN PROGRESO. EXD-0000-10030325/12. LIC. 20/12

N° Dto.

	74	Apellido	Nombre	D.N.I.
1	30	Romero	Silvana Soledad	25312915
2	334	Palacios	Alfredo Roberto	25394068
3	82	Velázquez	Silvana Deolinda	26214622
4	340	Oga	Carlos Cristian	26467642
5	214	Pinto	Marcela Adriana	26601687
6	257	Benssa	Eliana Carola	26682866
7	113	Moron	Tamara María de Lourdes	26812769
8	197	López	Analía Verónica	26826198
9	193	Yacante Peruzzi	Favio Eduardo	26831331
10	222	Páez	Héctor Alejandro	26915357

11	77	Sacruch	Yanina Vanesa	27034126
12	188	Muñoz	Natalia Paola	27074158
13	123	Giménez	Laura Verónica	27074343
14	341	Michel	Dora Carolina	27114621
15	97	Gimenez	Fernando Ezequiel	27174236
16	58	Cuello	Jovita Soledad	27234497
17	98	Fernández	Mauro Daniel	27267734
18	225	Suarez	María Susana	27393714
19	159	Alba	Lorena Leticia	27393962
20	252	Jofre	Antonio Andrés	27394027
21	133	Vicencio	Verónica Analía	27394492
22	231	Villegas	Hugo Javier	27394606
23	94	Mayas	Moisés Fernando	27394689
24	52	Funes	Ana Beronica	27459841
25	91	Sánchez	Javier Ignacio	27468090
26	140	Sosa	Aldo Cristian	27499838
27	70	Gatica	María Alicia	27499886
28	29	Gregorio	Carlos Sebastián	27517674
29	194	Funes	Alberto Martín	27617938
30	81	Torres	María de Los Angeles	27617969
31	246	Manchento	Freddy Damian	27617985
32	216	Barboza	Romina Aldana	27763525
33	54	Rodríguez	Gladys Lorena	27763611
34	263	Suarez	Juan Eduardo	27892254
35	184	Mañez	Cristian Javier	27933898
36	196	Baez	Angel Gabriel	27953756
37	221	Fernández	Sebastián Rolando	27953831
38	129	Muñoz	Rosana Adriana	27953931
39	60	Gil	Noelia Luciana	27954028
40	176	Gardiola	Víctor Mauro Sebastián	28029090
41	128	Tobares	Luis Eduardo	28225034
42	64	Navarrete	Mariela Elizabeth	28225079
43	114	Gómez	Marcela Norma	28389914
44	185	Pallero	Adrian Horacio	28489376
45	83	Castro	Sergio Daniel	28489480
46	19	Godoy	Cristian Alejandro	28489588
47	242	Cristofano Pomillo	Gonzalo Gabriel	28529079

48	137	Vera	Martin Enrique	28598402
49	22	Rodriguez	Juan Sebastián	28598642
50	151	Dominguez	Natalia Valeria	28598680

Art. 2º.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.

Arto 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5471-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180424/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Noventa y Dos (92) unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Progreso" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165-MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar

igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18508/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32415/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por act. DICTIN 18543/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley N° I-0802-2012, Decreto N° 4165-MP-2011 y Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Preadjudicar Noventa y Dos (92) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Progreso" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco del Decreto N° 4165-MP-2011 y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN PROGRESO. EXD-0000-10030326/12. LIC. 21/12

NºDTO.

	74	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	163	Salinas	Hugo Diego	27397217

2	329	Farias	María Josefa	27763743
3	93	Ormeño	Angélica Beatriz	28598692
4	244	Puebla	Leonardo Santiago Manuel	28598740
5	138	Terraza	José Martín	28627165
6	325	Szkarlat	Walter Darío	28673498
7	107	Perotti	Margarita Andrea	28714512
8	145	Monje	Hugo Alberto	28738141
9	271	Calderón	Olga Sonia Verónica	28788681
10	321	Torres	Laura Beatriz	28893732
11	139	Calderón	Carina Alejandra	28926739
12	274	Rivero	Daniel Alfredo	28960781
13	142	Aramayo	Ariel Marcelo	28995918
14	253	Magallanes	Lorena Soledad	29069940
15	75	Lucero	Eduardo Daniel	29069994
16	10	Salinas	Rosana Elizabeth	29106157
17	215	Ahumada	Gerardo Samuel	29181303
18	173	Ojeda	Jesus Javier	29181384
19	68	Camargo	Diego Armando	29181563
20	208	Vega	Mario Andrés	29204052
21	122	Gil	Deolinda María del Valle	29215224
22	157	Leiva	Amalia Verónica	29223058
23	100	Muñoz	Mariana Paula	29322527
24	47	González	Soledad Sara	29419425
25	102	Medina	Osvaldo Javier	29419576
26	270	De la Vega	Cristian Alberto	29427326
27	251	Figueroa	Leonardo Javier	29539158
28	99	Corregidor	Nilo Alberto	29546764
29	169	Godoy	Luis Omar	29813083
30	330	Payero	Lorena	29813127
31	109	Velázquez	Pablo Antonio	29813141
32	190	Devia	Carlos Enrique	29813161
33	18	Escobar	Alejandra María de los Ángeles	29813183
34	21	Villegas	Romina Soledad	29813187
35	262	Ledesma	Maximiliano Hernán	29813334
36	143	Barzola	Franco Mauricio	29813355
37	35	Aguilera	Paola Soledad	29835168
38	205	Suarez	Martin Alejandro	29961080

39	328	Cabrera	Verónica Margarita	30099069
40	204	Martínez	Elizabeth Beatriz	30099075
41	226	Valcarcel Becerra	Jessica Paola	30099155
42	87	Libaak	Edgar Adrian	30099183
43	212	Agüero	María Laura	30177892
44	111	Mercau	Valeria Azucena	30178032
45	312	Ochoa	Silvana Vanesa	30178090
46	74	Rodríguez	Carlos Fabricio	30197735
47	127	Sosa	Gladys Magdalena	30313002
48	2	Methol	Karina Gabriela	30313078
49	106	Ocampo	Paola Viviana	30321321
50	228	Lerda	Erica Judith	30478327
51	86	Barsantti	Roxana Maricel	30486991
52	71	Valenzuela Parra	Janet Lourdes	30622325
53	132	Sosa	María Inés	30687264
54	245	Siebenhar	Yamila Magdalena	30687270
55	219	Lucero	Laura Soledad	30687356
56	108	Rodríguez	Valeria Susana	30687507
57	3	Agüero	Fernanda Janet	30836173
58	211	Luján	Lucas Rolando	30839827
59	105	Collado	Gustavo Osmar	30973581
60	326	González	Rosa Luciana	30973625
61	15	Assat	Silvana Celeste	30974211
62	191	Muñoz	Lucas Sebastián	31047194
63	192	Saavedra	Andrea Alejandra	31140213
64	121	Camargo	Norma Vanesa	31220105
65	26	Gutierrez	Adriana Daniela	31320273
66	31	Martínez	Rita Valeria	31347252
67	154	Chirino	Lorena Paola	31660549
68	126	Luna Nogueira	Guillermo Juan Blas	31748011
69	110	Assat	Paola Soledad	31748093
70	12	Gómez	Maria de Lourdes	31845522
71	144	Comelli	Natalia Vanesa	31845597
72	76	Farias	Joel	31845751
73	217	Magallanes	María de los Angeles	32012479
74	303	Pereyra	Carolina Belén	32159251
75	7	Peñaloza	Lorena Deolinda	32159277

76	223	Pavez	Sonia Soledad	32164308	
77	41	Arguello	Lucas Eduardo	32164496	
78	162	Avila	Nora Elizabet	32491561	
79	92	Molina	Jimena Lucia Desiree	32562169	
80	115	Valenzuela	Romina	32851814	
81	136	Sánchez Reynoso	Xiomara Adela	33099001	
82	273	Palacio	Noelia Belén	33099199	
83	327	Simioli	Natalia Estefanía	33430846	
84	116	Soria	María Lorena	33430893	
85	72	Rivero	Néstor Fabián	33430942	
86	156	Kijo Roldan	Eugenia Monserrat	33702558	
87	131	Lucero	Nadia Analia	34421803	
88	186	Vico	Luciano	34651453	
89	95	Cañadas	Barbara Johana	35085826	
90	17	Sombra	Santiago Gabriel	35476025	
91	171	Rodríguez	Leila Yamile	35915914	
92	49	Sánchez	Carla Ethel Micaela	39991852	

Art. 2º.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5472-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-10180426/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Ochenta y Tres (83) unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18542/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Sueños" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis; de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32473/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se les adjudique su vivienda;

Que por act. DICTIN 18548/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado

del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley N° I-0802-2012, Decreto N° 4165-MP-2011 y Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Preadjudicar Ochenta y Tres (83) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Sueños" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco del Decreto N° 4165MP-2011 y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN SUEÑOS. EXD-0000-10030327/12. LIC. 22/12

NºDTO.

	74	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	75	Pallero	María Ramona	4723287
2	112	Correa	Jesús Ricardo	8602106
3	74	Chavero	María Graciela	14659153
4	13	Artigas	Graciela del Carmen	14694232
5	9	Cristobal	María Susana	16285332
6	37	Muños	Juana Mirta	16697999
7	62	Chavero	Luis Francisco	18095014
8	85	Sosa	María Alejandra	18593952
9	16	Aguilera	María Isabel	20137692
10	156	Vizcarra	Juana del Valle	20309169
11	95	Beitl	Sandra Marina	20416730
12	147	Pérez	María Cristina	20687729
13	24	Barrio	Juana Dolores	21382730
14	134	Sivoff	Nancy Elvira	21383801
15	93	Ortiz	Mariela Alejandra	22027062
16	116	Bastita	Flavia Zulma	22325055
17	28	Anedrada	Claudia Noemí	22422602
18	5	Luchessi	Laura Mariela	22676462
19	146	Lagos	Rosa Caro Lina	23331485
20	137	Rodríguez	Claudia Mónica	23390712
21	8	Moro	Laura Daniela	23434393
22	4	García	Eva Isabel	23637811
23	145	Lobo	Angela Mariela	23701815
24	126	Ponce	Sandra Beatriz	23973332
25	149	Gómez	Miriam Edith	24199921

26	129	Ruiz	María Elizabeth	24242959
27	91	Exner	Claudia Isabel	24273389
28	23	Banuera	Daniel Alejandro	24519180
29	124	Eagney	Paola Andrea	24526129
30	125	Roldan	Mariela Verónica	24526345
31	21	Jofre	Juan Carlos	24542033
32	120	Bulnes	Anabella Verónica	24568782
33	36	Castro	Juan Jose	24719029
34	121	Garro	Sonia Gabriela	24808334
35	140	D Angelo	Liliana	24834039
36	33	Muñoz	Gilberto Vicente	24990158
37	108	Sánchez	Laura Mariela	24990159
38	54	Fernández	Rafael	25078642
39	47	Velasco	Laura Karina	25191489
40	107	Di Campli	Natalia Alejandra	25299044
41	99	Lencinas	Dina María	25394602
42	3	Rosales	María Eugenia	25530527
43	135	Serrano	Carolina Francisca	25547602
44	109	Valdes	Adriana Esther	25870150
45	11	Sosa	Mariela Silvana	25870335
46	144	Salinas	Alicia Noemí	25870351
47	51	Díaz	Livia Pamela	25912187
48	151	Latini	Leticia	26005691
49	158	Ynmenson	Manuel Guillermo	26097806
50	30	Ochoa	Hugo Daniel	26162779
51	105	Mercado	Sara Nélide Griselda	26213959
52	31	Barzola	María Isabel	26214296
53	35	Andrada	Natalia Samanta	26214381
54	32	Carranza	Raúl David	26214449
55	49	Fissolo	Darío Horacio	26214489
56	117	Collado	Patricia Noelia	26214497
57	69	Castro	Andrea Paola	26467254
58	27	Agüero	Karina Mariela	26467488
59	133	Quintero	Laura Marcela	26467716
60	81	Muñoz	Paola Patricia	26736533
61	122	Torres Nievas	Elizabeth Andrea	26896364
62	141	Díaz	Héctor Antonio	26915210

63	83	Muñoz	Patricia Roxana	26915211
64	1	López	Alicia Alejandra	26915295
65	128	Suarez	Silvana Patricia	26976277
66	20	Domínguez	Daniel Jesús	27074141
67	14	Ortega	Analía Elizabeth	27074339
68	77	Olguín	Daniela Vanesaa	27074504
69	59	Rosales	Beatriz Lorena	27074522
70	89	Peralta	Mirta Graciela	27102821
71	80	Lucero	Verónica Celeste	27136400
72	58	Barrios	Silvio Carlos	27271151
73	7	Bazan	Viviana del los Angeles	27393685
74	6	Lucero	María Daniela	27393932
75	2	Escudero	Edaraquel	27394249
76	127	Roldan	María Eugenia	27394642
77	12	Gutiérrez	Natalia Soledad	27394800
78	26	Tobares	Verónica Beatriz	27394840
79	67	Roberto	Claudia Andrea	27478191
80	79	Castro	Sandra Carina del Valle	27541893
81	65	Garraza	María Andrea	27695959
82	118	Guercio Molina	Paola Herminia	27763526
83	34	Alaniz	María Ester	27763663

Art. 2°.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.

Art. 4°.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio

DECRETO N° 5473-MV-2012

San Luis, 9 de Noviembre de 2012

VISTO:

El EXD-0000-11020442/12, por el cual el Programa Administración de la Vivienda, dependiente del Ministerio de la Vivienda, tramita la preadjudicación de Setenta y Cinco (75) unidades habitacionales correspondiente al plan habitacional "Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, autorizado mediante Decreto N° 4165MP-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la Justicia Social, principio básico que inspira el Proyecto Provincial, exige el constante perfeccionamiento de las políticas públicas habitacionales, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a toda la comunidad, sin excepción, logrando la realización del ser humano reflejado en sueños, anhelos y oportunidades;

Que la finalidad primordial de la acción de gobierno es lograr las mejores condiciones de vida para la persona, la familia y la comunidad en general;

Que la familia, en su carácter de célula primaria de la sociedad, debe coexistir en un espacio digno, seguro y confortable que permita a sus miembros el desarrollarse y crecer en libertad y armonía;

Que por act. NOTINC 18510/12, se adjunta nota del Programa Administración de la Vivienda, informando los nombres de los beneficiarios que se encuentran en condiciones de ser preadjudicatarios del plan de vivienda "Sueños" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, de acuerdo a los requisitos exigidos por la legislación vigente y por aplicación del Decreto N° 74-MISyPH-2012;

Que por act. DOCEXT 32422/12 y 32572/12, se adjunta documentación de los beneficiarios de los planes de vivienda;

Que la vivienda constituye en sí, una herramienta fundamental para la correcta distribución de la riqueza;

Que en virtud de la libertad y la autodeterminación del ser humano como principios rectores de su destino y teniendo especial consideración el carácter de preadjudicatarios, hacen constituir a cada beneficiario en inspector de su vivienda, inter se constituya en adjudicatario definitivo de la misma;

Que a los beneficiarios inscriptos que se le conceda el carácter de preadjudicatario, mantendrán el mismo hasta tanto se le adjudique su vivienda;

Que por acto DICTIN 18546/12, obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de la Vivienda, la que sugiere se disponga la prosecución del trámite, a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, en el marco jurídico otorgado por la Ley Nº I-0802-2012, Decreto Nº 4165-MP-2011 y Decreto Nº 74-MISyPH-2012;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Preadjudicar Setenta y Cinco (75) unidades habitacionales correspondiente al Plan de Vivienda "Sueños" en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, en el marco del Decreto Nº 4165MP-2011 y por aplicación del Decreto Nº 74-MISyPH-2012, a los inscriptos en los citados planes y que a continuación se individualizan:

PLAN SUEÑOS. EXD-0000-10290535/12. LIC. 23/12

NºDTO.

	74	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	25	Peralta	Aurelia Salome	27775628
2	42	Chirino	Gabriel Marcos	27953748
3	10	Cabanay	Antonia Martha	28106896
4	153	Grosso	Romina Alejandra	28329284
5	64	Ochoa	Valeria Vanesa	28341374
6	92	Magallanes	Natalia Verónica	28389950
7	155	Palacios	María Verónica	28457977
8	94	Torres Nievas	Analía Georgina	28474529
9	48	Tisera	José Daniel	28489320
10	19	López	Cristian de Jesús	28489329
11	78	Oviedo	Claudia Verónica	28489410
12	61	Centeno	Verónica Noemí	28489505
13	56	Burgos	Fabrizio Martín	28489596
14	119	Quiroga	Paola Beatriz	28591926
15	139	Ferreyra	María Esther	28595520
16	84	Domínguez	Silvana Judith	28598500
17	43	Benítez	Martin Ezequiel	28706294
18	110	Becerra	Marina Beatriz	28727632
19	38	Rollieri	Marcelo	28814866
20	154	Gómez	Lorena Andrea	28852464
21	40	Garro	Pablo Alejandro	28960560

22	71	Lagos	Nelida Mariana	28960761
23	152	Lopez	Ivana Analía	29013210
24	132	López	Vanesa Soledad	29025553
25	60	Ruperez	Diego Lucas	29181540
26	142	Quevedo	Andrea Soledad	29181568
27	101	Nuñes	Noelia Elizabeth	29263842
28	73	Jofre	María Eugenia	29550787
29	86	Escudero	Martha Rosa	29639319
30	17	González	María José	29639354
31	113	Saravia	Gabriela Soledad	29639394
32	52	García Solera	Víctor Emanuel	29740155
33	57	De La Torre	Nancy Paulina	29813159
34	46	Coria	Silvio Guillermo	29813329
35	63	Lucero	Paola Roberta	29865705
36	22	Sosa	Analía Yesica	30154798
37	87	Brito	Lucia Paola	30317075
38	66	Rodríguez	Ivana Rosa	30414110
39	148	Quiroga	Valeria Soledad	30478277
40	150	Escudero	Andrea Carina	30478384
41	123	Calderón	Carolina Elizabeth	30687631
42	88	Godoy	Jessica Roxana	30839697
43	15	Rodríguez	Verónica Gladys	30973484
44	98	Andrada	Yamila Soledad	31183191
45	111	Carrasco	Sofía Claudina	31347100
46	45	Suarez	Sebastián Edgardo	31347134
47	55	Avila	María Belén	31113170
48	76	Lucero	Jessica Soledad	31660417
49	138	Ceballos	Noelia Cristina	31677555
50	44	Morales	Pamela Soledad	32012471
51	115	Valdez	Mariela Vanesa	32012491
52	41	Neyra	David Alberto	32159202
53	18	Leiva	María Belén	32456776
54	29	Mariani	Lucrecia Belén	32633189
55	72	Salinas	Yanina Soledad	32773512
56	131	Agüero	Carolina Nelly	32803767
57	130	Rodríguez	Ivana Soledad	33099046
58	114	Sosa	Miguel Angel	33140428

59	96	Alos	Claudia Soledad	33672959
60	157	Ligorria	Ricardo Diego	33702535
61	104	Lino Alfonso	Lil Noemí	34104609
62	53	Heredia	Andrea Soledad	34104660
63	106	Pérez	Patricia Johana	34106857
64	50	Pereyra	Cynthia Esther	34106900
65	70	González	Jessica Yanina	34442407
66	102	Chain	Kalanit Jannete	34700532
67	103	Dial	Rocío Soledad	34973558
68	90	Chávez	Enzo Emanuel	35085988
69	68	Villegas	Marina Alexandra	35314815
70	136	Urquiza	Daniela Belén	35314868
71	39	Domínguez	Carolina Soledad	35884635
72	100	Alejandro Ocampo	Adali Aida	35915504
73	97	Domínguez	Lucrecia Alejandra	36416004
74	82	Simioli	Sandra Isabel	37090328
75	143	Suarez	Gisel Anahi	37090996

Art. 2º.- Disponer que los preadjudicatarios enunciados en el artículo que antecede ostentarán ésta condición hasta tanto se les conceda la adjudicación de la vivienda, debiendo mantener el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 4165-MP2011. En los supuestos de verificarse fehacientemente el falseamiento y/u ocultamiento de los datos denunciados por los preadjudicatarios y que sirvieron de base para la selección y preadjudicación, se procederá a la caducidad del beneficio, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Programa Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Subprograma Adjudicaciones y Programa Construcción de Viviendas.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Vivienda.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Eduardo Enrique D'Onofrio